



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo
medico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra
legislación**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Alejos Rodriguez, Beatriz Consuelo (ordic.org/0000-0001-8943-1787)

ASESORES:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (ordic.org/0000-0002-3230-2981)

Dr. Vasquez Castro, Miguel Angel (ordic.org/0000-0002-2141-1568)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por guiar mi camino hacia uno de mis más grandes sueños, brindarme sabiduría y fortaleza para estar más cerca de la meta.

A mis progenitores: Beatriz Rodríguez y Eudes Alejos por motivarme, impulsarme y apoyarme a cumplir este objetivo dentro de mi vida profesional, por apostar y confiar en mí.

Beatriz Alejos Rodríguez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a cada uno de los docentes que inculcaron en mí su conocimiento, sabiduría y experiencia, quienes desde el inicio de esta carrera aportaron su granito de arena para formar una mejor profesional; también al Dr. Miguel Vásquez quien acompañó y guio los primeros pasos de esta tesis y a la Dra. Lyda Alva por continuar puliendo el presente trabajo, orientándolo hasta llevarlo al éxito.

Beatriz Alejos Rodríguez



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "Necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo medico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación", cuyo autor es ALEJOS RODRIGUEZ BEATRIZ CONSUELO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 5.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 30 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 30-08- 2023 23:55:24
VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL DNI: 03700347 ORCID: 0000-0002-2141-1568	Firmado electrónicamente por: VCASTROMA el 31- 08-2023 17:54:26

Código documento Trilce: TRI - 0650479





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ALEJOS RODRIGUEZ BEATRIZ CONSUELO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo medico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALEJOS RODRIGUEZ BEATRIZ CONSUELO DNI: 76532797 ORCID: 0000-0001-8943-1787	Firmado electrónicamente por: BALEJOSRO el 18-09-2023 16:40:47

Código documento Trilce: INV - 1295054



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS ASESORES	IV
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS	VI
ÍNDICE DE TABLAS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO	14
III. METODOLOGÍA	34
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	34
3.2. CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	36
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	36
3.4. PARTICIPANTES	37
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	37
3.6. PROCEDIMIENTO	38
3.7. RIGOR CIENTÍFICO	38
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS´	39
3.9. ASPECTOS ÉTICOS	39
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	41
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS	59
ANEXOS	66

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01	41
TABLA 02	43
TABLA 03	44
TABLA 04	45
TABLA 05	48
TABLA 06	49
TABLA 07	51
TABLA 08	53
TABLA 09	54

RESUMEN

La presente tesis presenta como objetivo general Determinar si existe la necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo médico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación, es una investigación de enfoque cualitativo, de tipo básico o teórico y de diseño teoría fundamentada puesto que se hará un amplio análisis de documentos, teorías, conceptos y se tomara en cuenta la legislación comparada de los países que aplican la eutanasia desde hace años atrás, respetando y garantizando sus derechos fundamentales en especial al de la dignidad, libertad, integridad y la vida; para fortalecer la investigación usamos la técnica de la entrevista teniendo como instrumento la entrevista a profundidad donde nuestros participantes fueron 4 expertos en derecho y un médico. Se obtuvo como resultado que si existe la necesidad de que se despenalice la eutanasia en nuestro país para que se norme un protocolo medico como mecanismo de ayuda a todos los pacientes terminales que deseen que se les aplique la eutanasia, de este modo el Estado estaría garantizando el respeto a su voluntad y deseo de tener una muerte digna, poniendo fin de manera definitiva a su agonía, añadido a ello que para acceder a la aplicación de la eutanasia cada paciente terminal tendría que cumplir con los requisitos establecidos dentro del protocolo médico.

Palabras clave: Eutanasia, protocolo médico, enfermedades terminales y derechos fundamentales.

ABSTRACT

This thesis has as a general objective to determine if there is a need to decriminalize euthanasia to regulate a medical protocol applicable to terminal patients within our legislation. It is a research with a qualitative approach, of a basic or theoretical type and of a grounded theory design since a broad analysis of documents, theories, concepts will be made and the comparative legislation of the countries that have applied euthanasia for years will be taken into account. , respecting and guaranteeing their fundamental rights, especially that of dignity, freedom, integrity and life; To strengthen the investigation, we used the interview technique, having as an instrument the in-depth interview where our participants were 4 legal experts and a doctor. It was obtained as a result that if there is a need for euthanasia to be decriminalized in our country so that a medical protocol is regulated as a mechanism to help all terminal patients who want euthanasia to be applied, in this way the State would be guaranteeing respect for their will and desire to have a dignified death, definitively ending their agony, added to this that in order to access the application of euthanasia each terminal patient would have to meet the requirements established within the medical protocol.

Keywords: Euthanasia, medical protocol, terminal illnesses and fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país no hay ninguna ley que ayude o permita a los pacientes con enfermedades terminales o crónicas poder decidir el término de su vida por medio de algún mecanismo de ayuda, siendo así la alternativa más adecuada la eutanasia también conocida como el derecho a elegir una muerte digna; sin embargo nuestro sistema jurídico penaliza esta figura con años de cárcel a quien realice esta práctica, sin tomar en cuenta si lo realizo por piedad o a petición del paciente que padece un mal terminal. Desde mucho antes, la eutanasia ha sido un tema muy controversial y de amplio debate, a pesar de que existan muchos trabajos con distintos enfoques y muy amplia argumentación, el Perú aún no ha decidido que la muerte digna sea considerada como un derecho fundamental de la persona.

Por ello, desde hace algunos años atrás se busca despenalizar la eutanasia para que para que así muchos pacientes terminales o con enfermedades crónicas degenerativas puedan elegir libremente y con plena voluntad ponerle fin al sufrimiento que padecen todos los días; el pedido de legalización de la eutanasia es una realidad en nuestro país, a la que día a día se van sumando a esta petición más pacientes, expertos de la salud y de derecho; es así como la presente investigación busca desarrollar de manera amplia y en todos sus extremos el concepto y alcance de la eutanasia, para así tener un mejor entendimiento acerca de su finalidad y propósito y poder proponer un mecanismo de ayuda idóneo a todas estos pacientes.

Nuestra constitución de 1993 en su primer artículo establece taxativamente que es nuestro gobierno el encargado de garantizar y proteger el derecho a la dignidad de las personas en todos sus extremos; dejando abierta también la posibilidad de normar la eutanasia pues, el tercer artículo de nuestra ley de leyes establece que se pueden incluir r nuevos derechos innominados, siendo estos artículos las piezas claves para lograr que la eutanasia sea regulada en nuestro país.

Un gran porcentaje de personas que acuden a clínicas y hospitales padecen enfermedades malignas y degenerativas que traen como consecuencia que el

paciente sufra dolores intolerables, por lo general, este tipo de enfermedades hacen que quien lo padezca vaya deteriorándose poco a poco, y no solo su salud, también su aspecto físico y psicológico, convirtiéndolos en personas moribundas que dependen de otras o de máquinas para poder seguir viviendo, pero ¿a qué costo? Siguen respirando, pero ya no tienen control de su cuerpo, dependen de alguien más para realizar actividades que requieren el mínimo esfuerzo, en ese sentido lo más correcto es que ellos puedan decidir el término de su vida y que sea de manera digna, conservando aun su esencia e integridad de ser humano.

Frente a estos hechos que se viven día a día en nuestro país, la presente investigación busca determinar cuál es la necesidad de despenalizar la eutanasia para poder normar un protocolo médico, a través del cual sea posible su aplicación a pacientes en etapa terminal o con enfermedades crónicas degenerativas; al lograrse la despenalización, la posibilidad de normarse un protocolo medico es mayor, con el no solo se llenaría vacíos legales en nuestro ordenamiento jurídico puesto que contendría condiciones específicas de aplicación, sino también, sería un mecanismo de ayuda o salvación para aquellos pacientes que viven en condiciones inhumanas, perdiendo su esencia, aquellos enfermos que van muriendo de manera lenta y dolorosa; así se garantizaría el derecho a la dignidad, a la libertad, a la integridad y el derecho a morir dignamente de los enfermos terminales.

En ese sentido se formuló el siguiente problema general: ¿Es necesaria la despenalización de la eutanasia para normar un protocolo médico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación? Y como problemas específicos: i) ¿Cuáles serían los supuestos legales para lograr la despenalización de la eutanasia dentro de nuestro sistema jurídico? ii) ¿Cuáles serían los beneficios de regular un protocolo medico como mecanismo de ayuda a los pacientes terminales en nuestro sistema jurídico?

Teniendo como objetivo general: Determinar si existe la necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo médico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación, y como objetivos específicos: i) Analizar los supuestos legales para lograr la despenalización de

la eutanasia dentro de nuestro sistema jurídico, ii) Determinar los beneficios de regular un protocolo medico como mecanismo de ayuda a pacientes terminales en nuestro sistema jurídico.

La presente investigación haya su justificación social principalmente en que con la despenalización de la eutanasia en nuestro Código Penal, los pacientes con enfermedades terminales que diariamente sufren dolores intolerables e insoportables, aquellos pacientes que se encuentran postrados en camas sin poder realizar algún tipo de actividad, aquellos que requieren de terceros para poder vivir, todos aquellos pacientes que viven en condiciones inhumanas, en estado deplorable y que cada día se va deteriorando su integridad y salud podrán acceder a tener una muerte digna, pues no existe justificación alguna que permita que estos pacientes lleven el proceso de muerte de manera dolorosa.

Además que con la despenalización de la eutanasia se abre paso a que un protocolo medico pueda ser regulado en nuestra legislación, el cual sería de mucha ayuda y de salvación para los pacientes en estado terminal o con enfermedades crónicas degenerativas, que con o sin la aceptación de la eutanasia tendrán el mismo final, teniendo en cuenta la realidad en la que vivimos es muy necesario que se llenen esos vacíos legales que existen, una alternativa ideal y necesaria seria la implementación de un protocolo medico con las condiciones específicas de quien puede acceder a este mecanismo, bajo que circunstancias y cumpliendo una serie de requisitos.

Hallará su justificación teórica puesto que las recomendación y conclusiones arribadas en la presente investigación servirán de guía para futuras investigaciones dando luz a nuevos conocimientos y aportes sobre la eutanasia y como sería factible su aplicación a través de un protocolo médico, con lo que se dará inicio a una lucha colectiva en busca de normar el derecho a una muerte digna de todos los pacientes terminales de nuestro país.

Y la justificación practica la encontramos en que la presente investigación podrá ser empleada por médicos, abogados, estudiantes y público en general para iniciar debates, o tomarlo de base o guía para crear o solicitar cambios en

nuestras normas o que puedan usarlo como fundamento o referencia para casos concretos que se desarrollan en nuestro país.

II. MARCO TEÓRICO

La Eutanasia desde siempre ha sido un tema muy discutido y controversial, que hasta ahora no ha podido incluirse dentro del catálogo normativo de nuestro país, por ello, en la presente investigación buscará saber la opinión de profesionales médicos y de derecho y así determinar si es necesaria la regulación de un protocolo médico para aplicar la eutanasia a pacientes terminales en nuestro país; para un mejor desenvolvimiento, en la presente tesis se ha tenido como referencia libros, revistas e investigaciones científicas a nivel internacional, nacional y local.

Como antecedente a nivel internacional encontramos a Vásquez (2020), quien concluyó que el derecho a la vida tiene dos dimensiones, la biológica que es la existencia en si de la persona y la biográfica que comprende los derechos de dignidad, calidad de vida, libertad e integridad; siendo responsabilidad del Estado proteger ambas dimensiones garantizando así que todas las personas se desarrollen dentro de un ambiente de calidad de vida; una de las causas que afectan la dignidad y calidad de vida de una persona son las enfermedades, y en esos casos es donde el Estado debería de garantizar el derecho del enfermo a decidir sobre su propia condición y de ser el caso, elegir tener una muerte digna; aun cuando se tenga el avance de la tecnología médica y muchos profesionales de la salud brinden la alternativa de incrementar el tiempo de vida de los pacientes por muchos meses o años, se encuentran en conflicto cuando el paciente, de manera consciente expresa su voluntad de poner fin a los padecimientos y dolores que sufre a causa de la enfermedad terminal que padece, estas le son negadas por los expertos de la salud quienes no respetan su derecho a tener una muerte digna y atentan contra su dignidad de ser humano, alargando su sufrimiento y vida en condiciones inhumanas, vulnerando y degradando su condición física y mental; el derecho a tener una muerte de manera digna es una realidad es por ello que el nuestro gobierno debería de hacer una modificación normativa para que así se garantice en todos sus extremos el derecho fundamental a la vida y dignidad de las personas.

Velásquez (2018) manifiesta que la muerte es una amenaza constante y latente así como una realidad inevitable para todo ser humano, las enfermedades terminales son padecimientos que aproximan más a la muerte con las personas, pero este acercamiento muchas veces es doloroso, irremediable y destructivo, ocasiona un sufrimiento excesivo haciendo que la misma persona desee su propia muerte; frente a esta realidad la bioética hace una reflexión en cuanto al sentido que tiene la vida y la gran responsabilidad moral que tiene el hombre respecto a ella, reconoce también la autonomía que posee cada ser humano de tomar decisiones sobre su vida y cuerpo siempre que estas decisiones no dañen a terceros, siendo la eutanasia la alternativa más viable para frenar el sufrimiento y dolor.

Del mismo modo Gimbel (2019) nos habla sobre biotecnología y como es que está revolucionando las relaciones sociales mostrando una perspectiva diferente acerca de la vida y la muerte, siendo un nuevo objetivo de la sociedad tener una buena muerte, una muerte tranquila y sin sufrimientos, una muerte pacífica; sin embargo la tecnología médica cada día tiene grandes avances y es posible alargar la vida de los pacientes terminales sin embargo este alargamiento de la vida debe ser en condiciones humanas, respetando la dignidad e integridad del paciente terminal respetando también, su decisión de ponerle fin a su vida de manera digna, por lo que el suicidio asistido es una salida viable para los enfermos en estado terminal.

Zurriarán (2017), señala que la población actual tiene un concepto básico arraigado con respecto a los derechos humanos y a su protección frente al estado y a la misma persona, están más presentes aun cuando este último intenta lesionar sus derechos lo que ocasiona que se cree el pensamiento de que la persona debe tener límites al momento de decidir sobre su propio cuerpo y se limiten sus decisiones.

Mientras que Flemate (2015) afirma que el derecho a la dignidad es un derecho superior a los demás derechos fundamentales que posee el ser humano puesto que la misma constitución le otorga la categoría de erga omnes, también menciona que el derecho a la libertad es muy importante puesto que, todo enfermo terminal tiene el derecho a decidir de manera libre a tener una muerte

digna, añade otro derecho más, el de la integridad personal que es el respeto por la vida, dignidad humana y el estado físico y mental que posee una persona, en este caso un enfermo en estado terminal, como bien se sabe todo paciente que padece un mal terminal está sometido a padecer dolores y sufrimientos intolerables hasta el final de sus días, por lo que el estado Mexicano debería de despenalizar la eutanasia e incluir como un derecho fundamental de la persona a tener una muerte digna.

También tenemos a Guairacaja (2011) quien con su tesis planteo un proyecto de ley para reformar su código Penal con el objetivo de así legalizar la eutanasia para garantizar de esta manera el derecho de vivir dignamente en caso de que la salud de alguna persona se vea afectada y sus condiciones de vida se conviertan en indignas; con su legalidad se acepta la muerte de un paciente que padece dolores físicos intolerables y a causa de ello solicita de manera voluntaria la aplicación de la eutanasia.

Finalmente, Triantafyllou et. Al (2017) concluyeron que la eutanasia es el final de la vida por una petición de piedad, la cual es solicitada por el enfermo terminal en la última etapa de su vida; por ello la eutanasia es la única solución o medio por la cual se le pone fin al sufrimiento del paciente respetando su derecho a la libertad y su deseo a morir en condiciones dignas.

A nivel nacional encontramos a Sánchez (2018) quien menciona que la figura de eutanasia se encuentra dentro de nuestro ordenamiento jurídico bajo la figura de homicidio piadoso tipificado en el artículo 112° de nuestro Código Penal, señala que para despenalizar la eutanasia se debe hacer un análisis más profundo al derecho de la vida, libertad y dignidad humana, puesto que si se da la aplicación de la figura mencionada habría una colisión entre estos derechos dando la posibilidad de que se realice una ponderación de derechos teniendo en cuenta sus variantes de idoneidad, necesidad y proporcionalidad; se debe tener en cuenta principalmente que el derecho a la vida es el derecho más importante de la persona y que si esta se ve afectada por una enfermedad terminal que vulnera o afecta la dignidad humana, quien la padece debería de tener la libertad de elegir morir con dignidad, en este contexto y realidad el derecho a la dignidad humana sería el más importante para el paciente.

Asimismo Portella (2019) señala que la eutanasia se encuentra como un derecho constitucional de todo ser humano de manera implícita, ya que para que sea reconocido y este plasmado taxativamente dentro de nuestra Constitución Política del Perú se necesitan de argumentos sólidos, precisos y de carácter constitucional que avalen, sustenten y fundamenten que la eutanasia esta unido al derecho de la dignidad humana y por ello se debe de hacer una valoración y tener en consideración el deseo y voluntad del enfermo terminal de poner fin a su sufrimiento y padecimiento, ya que a consecuencia de estos males el enfermo ya no tiene plena autonomía de planificar y vivir su vida con normalidad, por ello debería de tener la libertad de decidir morir con dignidad conservando su integridad humana.

Así también, Panduro y Ríos (2020) nos dicen que hasta la actualidad no hay ningún cuerpo normativo que contenga la eutanasia o sus excepciones dentro de su lista de derechos, señala también que el derecho a morir dignamente está ligado intrínsecamente con el derecho a la vida y libertad que tiene la persona y hace uso de ellos al momento de que un enfermo en estado terminal, manifieste sus deseos y voluntad de morir; finaliza haciendo mención que el intento de suicidio no está penalizado en nuestro ordenamiento jurídico pese a que existen múltiples casos donde personas han intentado quitarse la vida influenciados por diversos motivos ya sea por factores de salud o emocionales, por ello, al no respetar la libre voluntad de las personas al momento de decidir sobre el fin de su vida el estado está vulnerando su derecho a la dignidad.

En esta misma línea Mendivil (2017) desarrolla el derecho a la libertad y argumenta que este es el derecho más importante que posee toda persona puesto que permite a todos los seres humanos hacer lo que deseen siempre que se encuentre dentro de lo permitido por la ley; en relación a este derecho, antiguamente los romanos profesaban “libertas est potestas faciendi id quod Jure licet” en español se traduce “la libertad es la facultad de hacer lo que el derecho permite”. Finaliza diciendo que el estado es quien debe velar y hacer respetar todos los derechos de la persona, el estado es quien debe brindar la confianza a la sociedad de que toda persona disfrutará de su libertad y que obtendrá justicia si es que su derecho es violado.

Por último Tarrillo y Arribasplata (2017) concluyeron que en nuestro país todas las personas pueden, de manera libre y voluntaria, decidir sobre el fin de su vida y que esta decisión está fundada dentro de nuestra legislación pero no se encuentra normada en algún cuerpo legal puesto que su práctica esta sancionada penalmente con años de cárcel; sin embargo nuestra constitución de 1993 deja abierta la posibilidad de que el homicidio piadoso pueda ser despenalizado y se legalice la eutanasia para que sea aplicada a aquellos pacientes que soliciten su derecho a tener una muerte digna.

Dentro del ámbito local tenemos la entrevista realizada por Carecida (2021), realizada a la abogada penalista Romy Chang y la psicóloga Medalith Lucho, donde se les consulto que opinión tenían respecto a la eutanasia; la doctora Chang menciona que hay dos tipos de eutanasia, la primera se da cuando el paciente se niega a seguir con sus tratamientos o se resiste a recibir medicamentos por lo que los médicos suspenden los tratamientos y a consecuencia de ello la persona fallece, a este tipo se le conoce como eutanasia pasiva la cual no está sancionada de manera penal puesto que los médicos no pueden obligar a nadie a seguir determinados tratamientos. Mientras que la eutanasia activa si se encuentra sancionada en nuestro país, se configura cuando las acciones que realice el medico terminan con la vida del paciente.

La psicóloga Lucho respecto a la eutanasia menciona que en la vida de cada paciente que vive con alguna enfermedad terminal llega una etapa donde se cansa tanto física y mentalmente, ya sea por el sin número de intervenciones quirúrgicas, por tratamientos y los mismos medicamentos lo que provoca autocuestionamiento en el paciente; en el caso Ana Estrada, ella padece una enfermedad degenerativa por lo que inicio una lucha ante el Poder Judicial con el objetivo de obtener una muerte digna, a pesar de que ella ama vivir, la enfermedad que padece hace que ella desee tener una muerte digna.

En esa misma línea encontramos el caso de Ana Estrada, la psicóloga de 45 años de edad, quien padece la enfermedad degenerativa de polimiositis que inflama y debilita los músculos, en el año 2015 esta enfermedad empezó a atacar los músculos respiratorios dañando su tráquea y estomago por lo que le tuvieron que colocar una sonda para comer y respirar; fue entonces cuando inicio una

lucha en busca de una muerte digna, todo el proceso lo fue narrando en su blog “Ana busca la muerte digna” y lanzo su pedido en la plataforma Change.org, con la finalidad de que las autoridades de nuestro país oigan su petición; es así que, la Defensoría del Pueblo presenta una acción de amparo en representación de Ana, a través del expediente N° 573-2020-0-1801-JR-CD-11.

El 22 de febrero de 2021 quedara plasmado como una fecha histórica para nuestro país, pues el Décimo Primer Juzgado Constitucional a través de una sentencia declara FUNDADA en parte la demanda de Ana Estrada ordenando la inaplicación del artículo 112° de nuestro actual código penal, solo en este caso en específico ordenando al Ministerio de Salud y a EsSalud, respetar la decisión de Ana Estrada de poner término a su vida dignamente a través de la eutanasia, en un plazo de diez días una vez comunique su voluntad de morir.

La sentencia constituye un gran paso en la lucha de legalizar la eutanasia en nuestro país, a pesar de que solo se aplique al caso de Ana en específico, ya tenemos el primer precedente para el largo camino que nos espera para que el derecho a morir dignamente sea normado en nuestra legislación.

En la presente tenemos como una de las categorías la despenalización de la eutanasia la cual está regulada en nuestro ordenamiento jurídico con la forma de homicidio piadoso normada en el artículo 112° del C.P. para entrar a hablar más ampliamente de lo que comprende, primero hablaremos de su origen, la palabra eutanasia proviene de dos vocablos griegos: “eu” que significa bien y “tanathos” que se traduce a muerte, por lo que podríamos concluir señalando que eutanasia es poner fin a la vida de un paciente a pedido de este y se da a través del suministro de algún medicamento; esta figura remonta su aplicación desde tiempos muy antiguos, una de las primeras apariciones registradas fue en siglo XIX en el gobierno del emperador Augusto, se daba una muerte pacífica a través de la aplicación de medicamentos que se conocían en esa época. Pero es en la época del renacimiento donde finalmente la eutanasia cobra mayor importancia y haya su verdadero significado que se traduce al buen morir, donde se daba esa buena muerte a los moribundos liberándolos del sufrimiento de manera digna.

Bont (2007), nos dice que otro de los acontecimientos importantes y de trascendencia para la eutanasia fue con los antiguos griegos, quienes consideraron a Hipócrates de Cos como el padre de la medicina, surgiendo así el juramento Hipocrático que conocemos hoy en día, el cual establece que ningún médico deberá proporcionar algún fármaco mortal a los pacientes, puesto que la protección a la vida es lo más importante, sin importar las condiciones o el estado en el que se pueda encontrar el enfermo.

Sin embargo, según los manifiestos de Sócrates y Platón, fueron los griegos quienes aceptaron el suicidio por primera vez siempre y cuando la persona sufriese terribles dolores a causa de la enfermedad que padecía, bajo esa circunstancia justificaban y hallaban la razón para dejar de vivir; en Roma aceptaban la eutanasia a través del suicidio en los enfermos terminales puesto que consideraban que sus motivos eran más que suficientes para concretar dicho accionar y esa muerte era considerada honrosa; Cicerón hace uso de la palabra eutanasia para referirse a tener una muerte de manera digna, honesta y gloriosa, en esa misma línea Séneca afirma que es mejor la muerte a vivir una vida llena de dolor y sin sentido.

Siguiendo esta misma línea, Chanamé (2012) en su diccionario jurídico moderno desarrolla dos tipos de eutanasia, la activa o directa que no es más que dar cese definitivo a través de la muerte al enfermo que padece un mal terminal, y que este pedido se manifiesta a través del deseo y manifestación voluntaria del paciente de ya no seguir viviendo; mientras que la eutanasia pasiva o indirecta es la omisión o el no hacer por parte del médico frente a algún tratamiento o terapia que resulte indispensable para el paciente para continuar con su vida.

Según Golijan (2020) define a la eutanasia como una muerte piadosa activa que consiste en terminar con el ciclo de la vida de una persona a través de un procedimiento médico específico y detallado; este procedimiento médico puede aplicarse de dos maneras, la primera es de forma directa donde el médico inyecta un fármaco para calmar el dolor que padece el paciente para posteriormente aplicar la inyección mortal que por lo general es cloruro de potasio, y la segunda forma se produce cuando al paciente, se le brindan medicamentos y fármacos para aliviar y disminuir su dolor.

Reforzando lo mencionado Arroyo (2015), nos definen otros tipos de eutanasia, siendo la primera la eutanasia solutiva que consiste en la aplicación de analgésicos o anestésicos que son aplicadas a los pacientes terminales con el objetivo de aliviar o reducir el dolor.

También define a la eutanasia activa como aquella que logra la muerte del paciente por el accionar de un tercero y la eutanasia pasiva no es más que la omisión o interrupción de los tratamientos necesarios para conservar la vida del paciente.

Por último, encontramos a Verhofstadt (2020), quien nos dice que la eutanasia no es más que la administración de medicamentos y fármacos que son aplicadas por un médico con el único objetivo de poner fin a la vida del paciente en etapa terminal, finaliza mencionando que la aplicación de la eutanasia solo será posible si es que el paciente ha brindado su autorización.

No podemos hablar solo hablar de la eutanasia pues esta no sería posible sin la existencia y autorización de un enfermo terminal, es así como Alcaine, B. et, Al., (2023) define al enfermo terminal como aquella persona que padece una enfermedad grave y avanzada, que es incurable y que se va extendiendo de manera progresiva, a consecuencia de ello su cuerpo ha rechazado los tratamientos, la mayoría de pacientes terminales padece de algún tipo de cáncer; por último, hace una pequeña diferencia entre un paciente terminal y un paciente moribundo, el primero tiene un rango de vida de 6 meses el cual puede variar, mientras que el segundo tiene un rango de vida de días u horas puesto que se encuentra en agonía.

Silva, M. (2002) nos menciona que una persona que está enferma vive diariamente un calvario y este empeora al tratarse de un mal terminal, pues se genera una lucha constante entre el querer vivir o simplemente dejar de luchar; en conclusión, un paciente terminal es considerado como un enfermo en estado crítico, cuya muerte es inevitable. Es así que entra a tallar el tema de calidad de vida y eutanasia, pues señala que son los médicos quienes tienen que tener en cuenta los derechos de estos pacientes, el derecho a vivir hasta su último día,

pero en condiciones adecuadas y conservando su potencial humano, y de ser el caso y si así lo manifestase el paciente, de morir con dignidad.

Testoni (2020), añade que los médicos afirman que existe un constante conflicto nada favorecedor entre la postura religiosa y la muerte piadosa o eutanasia; ya que una parte no encuentra algún tipo de beneficio a esta practica mientras que el otro grupo a favor manifiesta que esta es la solución a sufrimientos y dolores de los pacientes terminales.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado con anterioridad se busca que se despenalice la eutanasia u homicidio piadoso para que así esta pueda ser aplicada, para lograr su despenalización los principales argumentos y fundamentos se hallan en los derechos fundamentales como el de la vida, a la dignidad, a la libertad e integridad de los ser humanos. Por ello el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de nuestro país (2013) desarrolla de manera extensa los derechos fundamentales de la persona, señala que el respeto y protección de estos derechos va a permitir que las personas vivan de manera digna y con libertad; es así que nuestra Constitución garantiza la protección en todos sus extremos a los derechos, siendo el más importante el derecho a la vida y a una vida digna.

Es así como tenemos como una de las subcategorías a los derechos fundamentales que mencionamos en el párrafo anterior, cuando nos referimos a la dignidad de las personas, hablamos del derecho base para el desarrollo del ser humano y que garantiza que este sea tratado como un fin en sí mismo y no como un medio; el derecho a la integridad garantiza que la persona sea tratada y se siga desarrollando conservando sus capacidades físicas y mentales, en un ambiente digno y con las condiciones mínimas de un buen vivir; finalmente, hace referencia al derecho a la libertad que posee toda de decidir sobre sí mismo, sobre su salud y sobre su vida.

Suarez (2015) menciona que la dignidad que posee toda persona es inseparable e irrenunciable a ella, que por el solo hecho de existir y su condición de ser humano le corresponde, por haber nacido y por ser libre ya que así puede tomar decisiones sobre su propio cuerpo y bajo sus creencias y normas.

Siguiendo esta línea, Paucar (2021) menciona que, al hablar el derecho a la libertad, también se habla de la libertad de elegir una muerte de manera digna que tiene el paciente, esta decisión a razón de que sufre de un mal terminal que impide que pueda desarrollar su vida de manera normal, y día a día su salud va degenerándose; cada aspecto mencionado afecta la dignidad humana.

Una de las teorías que argumenta el pedido de legalización de la eutanasia es la teoría liberal y axiológica, según Landa (2002) la teoría liberal señala que todos los derechos fundamentales gozan de libertad frente al Estado, por ende la libertad que posee una persona es infinita y permisiva siempre que no vulnere y afecte con su actuar a los demás miembros de la sociedad; el derecho a la libertad está garantizada en todos sus extremos y no está sometida a condiciones, este derecho se va desarrollando a la par con el avance normativo que exista en nuestro país, por ende, este derecho a la libertad que le es inherente a una persona se convierte en el fin supremo de la sociedad y el Estado.

La teoría axiológica menciona que los derechos fundamentales que posee una persona van a ser el eje de la sociedad puesto que, estos derechos son los representantes de todos los valores en lo que se desarrolla nuestra sociedad; en consecuencia, estos derechos fundamentales son vistas como normas éticas, las cuales deben ser adoptadas y cumplidas por la sociedad y el Estado.

El desarrollo de estos derechos y teorías que fundamentan la base para que se logre aplicar la eutanasia ha sido muy importante puesto que ha logrado que se legalice en muchos países, ya que se ha dado prioridad al derecho de la dignidad humana y a la libertad de decidir al momento de manifestar su deseo y voluntad de acabar con sus dolores y padecimientos que eran consecuencia de una enfermedad terminal, que hacía que la vida que ellos llevaban ya no sea considerada vida porque no podían desarrollar su rutina habitual con normalidad, dependían de una persona o máquina para poder desarrollar sus actividades cotidianas y porque el sufrimiento y dolor que sentían a diario hacía imposible que ellos puedan estar bien.

En relación a todo lo mencionado con anterioridad es necesario resaltar que cada ser humano debe tener la libertad de elegir de qué manera llevar su vida especialmente aquellas personas que padecen un mal terminal o una enfermedad degenerativa, deberían tener el derecho a decidir de qué manera terminar con sus dolores definitivamente, por ello, un protocolo medico con las condiciones y requisitos específicos sería un mecanismo perfecto y una ayuda para ellos, así podrían acceder a tener una muerte digna

Teniendo como base estos derechos fundamentales de la persona, otros países han adoptado a la eutanasia dentro de sus legislaciones, por ello otra subcategoría es el análisis de la legislación comparada, estos países han logrado su legalización a través de proyectos de ley y otros normándolos dentro de sus códigos, algunos países lo aceptan a través de instituciones de ayuda a tener un buen morir y otras a través de procesos judiciales.

Lampert (2019), nos menciona que Holanda fue pionero al momento de adoptar la eutanasia dentro de marco normativo bajo la Ley The Termination of Life on Request and Assisted Suicide Act, en el año 2002, traducido al español el nombre es La terminación de la vida a solicitud o suicidio asistido; donde establece la aplicación de la eutanasia adultos, adolescentes y niños.

Lorda (2012), nos menciona que con la aprobación de esta ley se modificó el Artículo 293° del Código Penal Holandés el cual era de carácter sancionador pues castigaba con años de cárcel o una multa a quien matará a una persona así haya sido por petición de esta; respecto a aplicar la eutanasia en adultos, esta debe someterse a los parámetros y requisitos establecidos en la ley; primero, esta debe ser aplicada por un médico autorizado quien tendrá la obligación de comunicar al forense municipal; con respecto al paciente, este debe solicitar la eutanasia de manera voluntaria y crear la convicción necesaria al médico de que, a causa de su enfermedad, sufre dolores insoportables y el sufrimiento que padece impide que pueda desarrollar su vida con normalidad, además de ello su enfermedad debe ser incurable; otro requisito es que el paciente se encuentre al tanto de su situación actual y el tiempo de vida que tiene; otro requisito es que exista una segunda opinión médica con respecto a la situación del paciente y el estado de su salud; por último, el deceso del paciente debe ser el resultado de

la eutanasia (el médico suministra el fármaco letal) o el suicidio asistido (el médico solo receta el medicamento).

En Holanda existen 5 comisiones regionales las cuales son las encargadas de verificar, controlar y notificar las solicitudes de eutanasia puesto que ellas son enviadas a una de estas 5 comisiones.

En caso de aplicación de la eutanasia a niños y adolescentes, estos deben contar entre 12 y 16 años de edad, podrá ser aplicable siempre que ellos demuestren que tienen capacidad de entendimiento y logran comprender en qué situación se encuentran; uno de los requisitos es que exista la aprobación de los padres o tutor si es que hubiese, en caso de contar entre los 16 y 18 años de edad no será necesaria la aprobación de los padres o tutor; si es que el adolescente se encuentre en una situación donde le es imposible poder entender su situación actual se tomara en cuenta el estado de su salud y nivel de comprensión antes de que cayera en ese estado o en caso de haber dejado un documento por escrito se tendrá en cuenta; si el paciente cuenta con 18 años de edad el ya estaría en la capacidad de solicitar la eutanasia.

El segundo país es Bélgica, legalizando la eutanasia a través de la Loi relative à l'euthanasie en el año 2002 o en español Ley relativa a la Eutanasia; esta ley reconoce el derecho a morir que tiene cada paciente y el derecho a preguntar sobre las opciones de término de vida que posee.

La eutanasia, nos dicen, es la práctica realizada por un tercero con plena intención de ponerle fin a la vida, en este caso de un paciente terminal, a pedido de este mismo, en consecuencia el médico no estaría cometiendo delito alguno ya que está actuando en base a la ley, respetando los requisitos y condiciones impuestas por la ley; los menores de edad emancipados o con pleno entendimiento también pueden solicitar la aplicación de la eutanasia, primero se debe realizar una solicitud, esta debe ser hecha de manera voluntaria, repetitiva y sin que intervenga un tercero, el segundo requisito es que el enfermo se encuentre en una situación irreversible, con dolores y sufrimientos físicos y psíquicos que hagan imposible el desarrollo de su vida con normalidad, estos síntomas deben estar acreditados por un médico quien será el encargado de

emitir un diagnóstico señalando todos los síntomas y la situación actual del paciente, la cual debe ser una condición patológica incurable o enfermedad crónica degenerativa.

Otro país que normo la eutanasia fue Luxemburgo en el año 2009, con esta ley reconocía la eutanasia y el suicidio asistido como mecanismos de ayuda a aquellos pacientes con enfermedades incurables, el objetivo de esta ley es frenar de manera definitiva la agonía de los enfermos dándoles así la opción de elegir parar con ellos a través de una muerte digna; para solicitar la eutanasia se debe realizar un pedido legal de suicidio asistido o eutanasia, para que se autorice el paciente debe cumplir las condiciones establecidas y el médico que será el encargado de concretizarla debe seguir los pasos establecidos.

La ley señala que es el experto en la salud, quien, a través de un procedimiento médico, de manera consiente y voluntaria, termina con la vida del paciente por la petición voluntaria del mismo; mientras que el suicidio asistido se puede dar de dos maneras, la primera donde el medica de manera intencional va a ayudar a otra a cometer el suicidio y la segunda, el médico brindara las facilidades para que se cometa el suicidio, ambos supuestos se darán ante la solicitud voluntaria del paciente.

Las condiciones que establece esta ley para acceder a la eutanasia o suicidio asistido, en primer lugar es realizar una solicitud de manera legal y escrita, esta debe hacerse con pleno uso de las capacidades de discernimiento, de manera voluntaria y repetitiva, otro requisito es que la persona solicitante debe encontrarse en condiciones pésimas de salud, ya sea a causa de una enfermedad o algún accidente, no debe de existir ninguna esperanza de mejora o recuperación, el diagnostico debe ser negativo.

Por último, el médico también debe cumplir una serie de pasos; primero, brindar un informe acerca de la situación actual de su salud al paciente; segundo, dar un diagnóstico acreditando que el paciente sufre de manera diaria y que a consecuencia de ello su salud mental también se ha visto afectada; tercero, va en relación a las funciones que desempeña el médico, debe brindar al paciente, un informe completo sobre el estado de su salud, autenticar que los dolores y

sufrimientos que padece y verificar que el pedido de eutanasia ha sido realizada de manera voluntaria y en varias oportunidades; posterior a ello hablara con alguien de confianza que ha sido delegada por el paciente para informarle sobre el procedimiento a efectuar.

A toda la información brindada se le suma Brouwer et. Al., (2018) concluyendo que los países en mención han aceptado que la eutanasia sea aplicada a niños mayores de 12 años de edad y a bebés; para que sea aplicada a estos últimos no debe existir la posibilidad de que vivan más tiempo, en caso de que hayan nacido con alguna deformación y esta les cause mucho dolor y haga imposible su desarrollo también accederían a la eutanasia, todo ello previa evaluación detallada y con diagnóstico.

Wong (2020), nos habla de los galenos y el incremento de aceptación a favor de la aplicación de la eutanasia que se ha tenido en los últimos años, recalcando que estos deben de tener un mal terminal e incurable, que tenga lucides al momento de solicitar su aplicación y que ya se hayan agotado todos los tratamientos para que este pueda sanarse.

La otra categoría es protocolo médico, su regulación constituiría un gran avance para conseguir que la eutanasia sea aplicada en nuestro país; un protocolo medico es definido como un conjunto de pasos o recomendaciones sobre un procedimiento médico que se va a emplear con un paciente que padece una enfermedad determinada; también es considerado como un medio o mecanismo que contendrá los pasos o directrices recomendados por diversos expertos de la salud para guiar su labor diaria.

En general, los protocolos médicos son herramientas de gran ayuda para los expertos de la salud, ya que su uso mejora el tratamiento o da soluciones factibles frente a determinadas enfermedades; en consecuencia, habrá un mayor beneficio para el paciente y para las clínicas puesto que economiza recursos.

Según el diccionario del cáncer (2021), un protocolo es un experimento clínico o científico que detalla que se hará, como se hará y el por qué se hará; señala las personas quienes estarán involucradas en su participación, que medicamentos

e intervenciones o procedimientos médicos se realizaran y se delimita la población a la cual será dirigida o aplicada.

Según Sánchez, et.Al. (2011), los protocolos son acuerdos que se suscriben entre profesionales con respecto a un tema determinado donde especifican de manera clara y concreta las actividades que se deben de realizar; su elaboración es muy compleja y exigente, pues lo que se persigue con ellos es, primero, normalizar la práctica, disminuir cuidados y atención, brindar una mejor calidad de los servicios que son ofrecidos y facilitar la atención del personal.

Para Saura y Saturno (2022), un protocolo es una técnica o metodología que alberga entrenamientos prácticos sobre temas de medicina con base científicas; también es una herramienta que es usada y aplicada para tomar decisiones clínicas, por ende, se aplicara a pacientes. La elaboración de protocolos se da en etapas o fases, siendo así que la primera fase es la de preparación donde se reúne el equipo de profesionales más algún técnico experto en el tema, ellos en conjunto delimitan el problema que se va a protocolizar, establecen que tipo de protocolo será, nombran al o los responsables de su elaboración y fijan los cronogramas del protocolo.

La segunda fase es la elaboración del documento protocolar y está conformada por cuatro partes; la primera es aproximar la fundamentación al tema o la estrategia de análisis que se va a emplear para su elaboración delimitando los problemas, haciendo una valoración de los beneficios que traería consigo si creación y por último contemplará los participantes, métodos, medicamentos y criterios empleados; la segunda parte son las recomendaciones generales que se emplean para la elaboración de los protocolos médicos, estos deben contener conceptos e información imprescindible y precisa que ayuden al desarrollo de esta, para un mejor desarrollo se fracciona en dos partes, en la primera se de elaborar un documento teórico breve y preciso justificando su desarrollo y segundo, debe contener documentos operativos con los que debe contra todo profesional médico para poder hacer uso de los protocolos, como tercera parte se considera la construcción de algoritmos que contengan las técnicas de análisis de decisión, debiendo desarrollar también un núcleo central, a través del cual se tomaran todas las decisiones y por último, la cuarta parte es el uso de un

modelo para la presentación de un protocolo, es la parte menos complicada puesto que sigue un esquema estandarizado, lo que facilita su creación.

La tercera fase se refiere al análisis crítico, en esta fase se elabora un modelo piloto elaborado con toda la información documentaria recabada en las fases anteriores, se le suma a ello las opiniones críticas de los profesionales para así elaborar el texto que será la base del protocolo médico; la cuarta fase consiste en difundir e implantar el protocolo medico cuando ya esté terminado, empezando por los miembros involucrados en su elaboración, en esta fase se establece la fecha para poner en marcha el protocolo y la fecha en la que finaliza y la quinta y última fase consiste en evaluar el protocolo a través de un monitoreo constante, es aquí donde se determina su utilidad, esta fase no tiene fin.

Una de las subcategorías es el contenido del protocolo medico donde señalaremos las implicancias que debería de contener para su aplicación.

Según Sánchez, et.Al. (2011) los protocolos deben cumplir una serie de requisitos al momento de ser elaborados; primero, debe constar en un documento escrito con la fecha de revisión y tiene un plazo de tres años para incluir o modificar alguna categoría producto de los avances científicos y tecnológicos. Segundo, los autores quienes elaboren el protocolo médico debe ser un grupo multidisciplinario de diferentes categorías disciplinarias, indicando nombres y apellidos más su adjudicatura profesional; tercero, pasara por revisión donde se determinará si cumple con los requisitos para que sea declarado apto y se pueda emplear; cuarto, se brindaran argumentos suficientes para justificar la creación del protocolo para posteriormente definir términos y procedimientos.

En quinto lugar, se delimitarán los objetivos que se desean alcanzar con la creación del protocolo, será establecidos de manera general y especifica delimitando también el ámbito de aplicación y la población beneficiada con su creación. Por último, se establecerá el procedimiento de aplicación, se determinará las actividades de valoración, que son las medidas necesarias que se deben garantizar antes del procedimiento a emplear; después se preparan y alistan los materiales que serán empleados en el procedimiento; finalmente se realiza la ejecución del procedimiento.

Sumándose a estos argumentos, Lampert (2019), señala que la eutanasia es aplicable en Colombia a través de sentencias judiciales que autorizan normas específicas que establecen los procedimientos de aplicación de la eutanasia, tanto para adultos como para niños.

Sobre la aplicación de la eutanasia en adultos, esta fue autorizada mediante la Sentencia T-970 del 2014 establece que, quien lo solicite debe encontrarse en etapa terminal, o con enfermedades oncológicas y deben contar con capacidad de decisión.

Los requisitos que contiene esta sentencia son, primero la condición médica del paciente debe ser terminal, que con la aplicación o no se la eutanasia el resultado será la muerte; segundo, se deberá realizar una evaluación de sufrimiento y determinarse si es tolerable o no y si existe la posibilidad de mejora por lo que es necesaria el diagnóstico de un médico; tercero, no debe existir ningún tratamiento o cuidado que de opción a la mejora el paciente, a su vez se debe indicar que tratamiento recibió el enfermo; cuarto, debe existir reiteradas solicitudes de aplicación de la eutanasia por parte del paciente y se debe verificar que estas hayan sido hechas de manera voluntaria, libre y sin la influencia de otras personas; quinto, se debe realizar una evaluación para determinar si el paciente cuenta con capacidad de decisión para lo cual se solicitara la presencia de un psicólogo o psiquiatra que determinara si la solicitud fue hecha bajo plena capacidad, esta evaluación tiene carácter prioritario; sexto, se requiere de una segunda evaluación que deberá ser realizada por un comité científico teniendo en cuenta el cumplimiento de los anteriores requisitos, los miembros de este comité deben ser ajenos al caso y no conocer ni al paciente ni al médico quien emitió su diagnóstico; séptimo y último, tanto el médico y el comité realizaran una evaluación teniendo en cuenta la historia clínica, la solicitud realizada, las conversaciones previas y la autorización del solicitante.

En cuanto al procedimiento de eutanasia en niños y adolescentes, la cual fue aprobada bajo la Sentencia T-544 de 2017, quien dictó al Ministerio de Salud que también es preciso que los niños y adolescentes puedan morir de manera digna, por ello estableció que los niños de 6 a 12 años que padezcan una enfermedad terminal y cuenten con la autorización de sus padres o aquel que

tenga la patria potestad podrán solicitar la eutanasia; los niños de 12 a 14 años que padezcan una enfermedad terminal y cuenten con el permiso de quien tenga la patria potestad podrá acceder a la eutanasia, en caso de que el menor no desee que se le aplique la eutanasia prevalecerá su opinión frente a la de quien tenga su patria potestad; por último, el adolescente de 14 a 17 años con enfermedad terminal o en fase terminal, que se hay comunicado e informado a los padres o responsables de la patria potestad, podrá solicitar y acceder a la eutanasia; no se considera a los niños menores de 6 años, a los NNA que padezcan trastornos psiquiátricos, alteración de conciencia y discapacidades intelectuales.

Para que los adolescentes de 12 a 17 años de edad accedan a la eutanasia el Comité tendrá que tener en cuenta lo siguiente, primero, informar al adulto responsable de la solicitud presentada; segundo, se debe realizar una evaluación al adolescente y determinar si la enfermedad que padece está en etapa terminal y si tiene la capacidad de tomar decisiones; tercero, se hará una valoración del sufrimiento y se determinara si estos son insoportables y constantes, a pesar de que se le haya dado un tratamiento apropiado; cuarto, se realizara una evaluación psicológica y emocional del adolescente descartándose la presencia de cualquier síndrome o influencia por parte de un tercero y quinto; se debe registrar la historia clínica de manera clara y concisa registrando de manera precisa, clara y detallada que el enfermo sufre de manera continua dolores y padecimientos físicos que le son intolerables.

En caso de los niños y niñas de 6 a 12 años, antes de que se envíe la solicitud el medico deberá, primero, evaluar cómo reacciona el paciente a nuevos tratamientos y medicamentos; segundo, verificar si la solicitud fue realizada de manera expresa, voluntaria y libre sin la intervención de un tercero o bajo sugerencias de este y tercero, una vez que se haya comprobado que fue hecha de manera voluntaria y libre, el medico a cargo solicitara que se le realice una evaluación psiquiátrica infantil para determinar el desarrollo neurocognitivo del paciente.

Cumplido con todos los requisitos podrán acceder a la eutanasia y así tener una muerte digna, cumpliendo con todo lo que establece la ley, siguiendo al pie de la letra cada requisito y bajo la supervisión de un experto.

También al hablar de las circunstancias de aplicación de la eutanasia, una de las razones principales por la cual se debe aplicar la eutanasia, son las enfermedades en fase terminal o crónicas degenerativas que se encuentran en una etapa irreversible o incurable; con respecto a las enfermedades terminales estas deben primero, no contar con un tratamiento o cura; segundo, los síntomas a consecuencia de las enfermedades deben ser dolorosas, insoportables y que causen gran sufrimiento a quien la padece, trayendo como resultado que la salud del paciente se vea deteriorada progresivamente.

De este modo, para que sea factible la aplicación de la eutanasia, un médico especialista deberá emitir un diagnóstico señalando que el paciente padece una enfermedad terminal y que le queda un corto plazo de vida y por otro lado quien realice la petición de la eutanasia deberá hacerlo de manera voluntaria. (Secpal, 2021)

Takla et. Al., (2021) mencionaron que, en el país de Reino Unido, la gran mayoría de pacientes necesitan de medicamentos analgésicos para poder continuar con su vida cotidiana, pues gracias a ellos pueden soportar el dolor que su enfermedad provoca; la quinta parte de toda la población con algún tipo de enfermedad opta por la sedación o anestesia definitiva para terminar con su vida; añaden también que los argumentos de sedación terminal o anestesia definitiva son prácticas que representan una forma de eutanasia.

Siguiendo esta línea otra de las subcategorías son las enfermedades terminales que según la Dra. Cicely Saunders, las considera como el enfrentamiento que se le hace a la muerte en un breve plazo o un periodo corto. Al hablar de enfermedades terminales hacemos referencia a aquellos pacientes con cáncer por lo general y el diagnóstico que tienen les muestra una muerte próxima y que el cuidado que brinda el médico ha pasado de ser curativo a ser paliativo.

También podemos añadir que un paciente al encontrarse en fase terminal es definido como una situación clínica con probabilidad de muerte cercana o a corto

plazo, es la última etapa del proceso de evolución de los males crónicos o terminales, cuando ya no existen más tratamientos y se han agotado todas las vías de tratamiento y curación.

Las principales enfermedades terminales más frecuentes son: el cáncer en primer lugar, luego tenemos a la cirrosis hepática, a las enfermedades degenerativas del sistema nervioso central, a la arteriosclerosis (HTA, miocardiopatía, diabetes, senilidad). y a la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y respecto a estas enfermedades el diagnóstico que dan los médicos establecen que tiene una evolución de manera progresiva y el margen de supervivencia que tienen es inferior a un mes, su estado es grave por lo que presentan insuficiencia en sus órganos; su situación es irreversible y ya no existen más tratamientos.

Por su parte Cayetano (2020), nos menciona que, dentro de los profesionales de salud, las enfermeras en su gran mayoría, son quienes ayudan en la aplicación de la eutanasia a un paciente en etapa terminal cumpliendo con el objetivo de brindarle una muerte digna; también señala y reconoce que el papel que desempeñan las enfermeras, pues son ellas quienes día a día tienen contacto directo con los pacientes terminales y es su deber respetar su decisión a morir dignamente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

A modo general podemos decir que la metodología es una ciencia que se encarga de encaminar determinadas etapas o procesos de manera eficaz y eficiente con el objetivo de lograr los resultados que deseamos, brindándonos la estrategia que debemos emplear y seguir en todo el proceso.

Ahora, la Metodología de la Investigación es la ciencia que brinda al investigador una amplia gama de conceptos, leyes y principios que permitirán que la investigación este bien encaminada (Cortéz, 2004).

a) Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo básico o teórico, ya que su finalidad u objetivo principal es obtener mayor conocimiento o aumentar la teoría que ya se posee sobre el problema que se está investigando.

El presente trabajo es de tipo básico ya que la investigación que se va a realizar busca aumentar la teoría, añadir conocimientos teóricos para fortalecer y generar mayor conocimiento sobre la investigación, y profundizar los conocimientos y teorías sobre Derecho Penal.

Fuster (2019) nos menciona que el objetivo que tiene una investigación de tipo básica o teórica es denominada dogma, puesto que se desarrolla como un estudio normativo y teórico que se emplea para desarrollar y describir las distintas opiniones de los abogados con respecto a cuestiones de Derecho, brindándonos argumentos e interpretaciones consideradas como fuentes jurídicas.

También nos encontramos a Fresno (2019), quien nos menciona que la finalidad que tiene una investigación básica es aumentar los conocimientos y conceptos científicos que existen, por ello que siempre se tienen presente los antecedentes, las teorías existentes vinculadas a los objetivos de la investigación.

b) Diseño de investigación

La presente investigación tiene el Diseño de la Teoría fundamentada y Fenomenológica; al referirnos al Diseño de Teoría Fundamentada podemos concluir que este modelo nos permite conocer y comprender aquellos sucesos que ya han sido materia de estudio anteriormente; según Restrepo (2013), la Teoría Fundamentada posee un procedimiento indispensable para analizar datos, información y desarrollar de manera progresiva las ideas teóricas que corresponden o tienen relación con el tema a investigar.

También la presente investigación es de Diseño Fenomenológico puesto que los entrevistados serán abogados, jueces, fiscales y médicos expertos en la materia y conocedores del tema, en base a su experiencia y conocimiento nos brindarán una visión más amplia del problema a investigar; este diseño nos permite adentrarnos y explorar en la conciencia y saber la manera de pensar de las personas las cuales nos serán transmitidas a través de sus experiencias. Rizo (2015), nos menciona que el diseño fenomenológico busca encontrar la relación que existe entre lo objetivo y subjetivo de cada persona.

Así mismo la presente investigación pertenece al enfoque cualitativo ya que la recolección de datos fue hecha sin medición numérica, Hernández et al. (2014) nos señala que este tipo de investigación nos guía para poder comprender los fenómenos y poder apreciar el desarrollo de cada uno de ellos en un ambiente natural.

Schreier et al. (2019), añade que toda investigación cualitativa se reúne, en su mayoría a través de las entrevistas que se realizan a los participantes.

Es de tipo no experimental transversal puesto que se van a recolectar los datos en un solo tiempo o momento para así poder describir las variables y la relación que tienen en el momento dado; además de ellos no existirá la manipulación de variables.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Según señala Hernández (2014) en su libro sobre metodología de la investigación, para recolectar información útil es necesario emplear técnicas e instrumentos para así tener una visión más amplia sobre la materia o tema que estamos investigando.

Toda investigación cualitativa posee categorías y subcategorías como se detalla en la matriz de consistencia; en la presente investigación tenemos como categorías al i) Protocolo Médico y ii) Pacientes Terminales las que a su vez se dividen en subcategorías como veremos a continuación.

Tabla 1

Tabla de Categorías y Subcategorías

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Despenalización de la Eutanasia	Derechos Fundamentales: A la vida A la Dignidad A la Integridad A la Libertad A morir dignamente Legislación Comparada -Holanda -Belgica -Luxemburgo -Colombia
Protocolo Medico	Contenido del protocolo medico: -Formación del protocolo medico - requisitos para su aplicación a enfermedades terminales Enfermedades terminales

3.3. Escenario de estudio

Cabezas et al. (2018), nos mencionan que se considera como escenario de estudio al espacio geográfico en el que se desarrolla el fenómeno motivo de investigación donde interactúan los entrevistados

y el entrevistador; en caso de la presente investigación el área geográfica determinada es la región de Ancash.

3.4. Participantes

Los participantes que intervinieron en la presente investigación fueron dos (02) Médicos , cuatro (04) abogados penalistas, dos (02) jueces y dos (02) abogados litigantes por ser los más capacitados e idóneos; primero los médicos pues son quienes tienen contacto y trato directo con pacientes terminales o en estado vegetativo, siendo así su opinión profesional de suma importancia para la presente investigación; de la misma manera con los abogados penalistas, abogados litigantes y los jueces, en este caso conocedores en materia penal y constitucional, su opinión respecto a la aplicación de la eutanasia y que se les otorgue ese derecho a morir dignamente de los pacientes será muy relevante.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Godoy (2021), manifiesta que la entrevista es una técnica propia de la investigación cualitativa, que de manera directa o indirecta con el profesional se busca recabar y recolectar la información requerida.

Complementando a lo mencionado, Robles (2011), señala que la entrevista a profundidad es la que se basa a un guion o libreto de entrevista de la cual surgen y se originan las preguntas o puntos a tratarse, por ello previo a la entrevista se preparan los temas que son materia de investigación con el objetivo de separarlos de acuerdo a la relevancia que poseen.

Por ello en la presente investigación se empleará la técnica de Entrevista y el instrumento que usaremos será la guía de entrevista a profundidad, mediante la cual se espera tener resultados favorables para la investigación, donde cada entrevistado dará su opinión experta de manera amplia de acuerdo a cada ítem.

3.6. Procedimiento

Para recolectar los datos necesarios para la investigación se fijaron el problema general y específicos, posteriormente los objetivos, categorías y subcategorías; se tuvieron en cuenta las investigaciones internacionales. Previamente se enviarán las autorizaciones correspondientes a cada participante donde colocaran su firma y aceptación voluntaria de participar; por último, se va a anexar las entrevistas realizadas a los profesionales de la salud y del Derecho, las cuales serán realizadas a través de los diversos medios tecnológicos (correo electrónico, WhatsApp, Telegram).

Una vez que se recaude toda la información necesaria a través de las entrevistas realizadas, serán analizadas y comparadas con las tesis y trabajos previos de nuestro país y a su vez van a extraer los conceptos teóricos más relevantes y principales con los que previamente sustentamos la presente investigación cualitativa con carácter dogmático, las mismas que serán analizadas a través del método dogmático con los que se obtuvieron resultados relevantes para realizar la discusión y abordar a las conclusiones y finalmente, plantear una recomendación.

3.7. Rigor científico

Ramos (2020), señala que la investigación debe cumplir con satisfacer aquellos estándares y exigencias mínimas que una investigación con enfoque cualitativo requiere, se centra en poder lograr sus objetivos y resultados, y que todo el procedimiento para llegar a ellos cumpla con los requisitos del método científico, los cuales son los siguientes:

En primer lugar, hallamos a la Dependencia o llamada también confiabilidad cualitativa, la cual estará respaldada o garantizada con el instrumento y técnica de recojo de información; la presente investigación cumple con este requisito puesto que se obtuvo un buen nivel de validez la cual se verá reflejada en los resultados obtenidos a

través de nuestros participantes quienes son expertos en la materia investigada.

Como segundo punto tenemos a la Credibilidad, que es aquella que procesa todas las respuestas que se obtuvieron de los participantes a través de la entrevista, en el presente caso se logrará cumplir con este requisito puesto que toda la información que fue brindada por los participantes será real y tendrá relación con los resultados.

En tercer lugar, encontramos a la Transferibilidad, la cual nos habla de la posibilidad de aquella posibilidad de llevar el resultado a diferente población para así profundizar y desarrollar más teoría y conocimiento sobre el problema de investigación.

Por último, tenemos a la Confortabilidad la cual nos permitirá clasificar cada resultado para posteriormente interpretarlo y poder dar una respuesta a nuestro problema de investigación.

3.8. Método de análisis de datos

En la presente investigación se empleará el análisis cualitativo y se usará la técnica de la triangulación teórica para obtener mayor grado de validez puesto que se hará una comparación de datos de todas las teorías, perspectivas y conceptos que ayudaran a complementar y profundizar el tema de estudio.

3.9. Aspectos éticos

En primer lugar, toda la información obtenida por medio de los diversos autores, teorías, jurisprudencias y legislaciones han sido citadas de manera correcta según las normas APA séptima edición, sin alterar o cambiar algún dato siendo esta información correcta y veraz.

En segundo lugar, tenemos la Resolución de Consejo Universitario N°0262-2020-UCV se aprueba la actualización del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo lo que brinda

confiabilidad con respecto a la información citada y reunida en la presente investigación.

Añadiendo a ello Martín (2018), nos dice que toda investigación debe seguir los parámetros de cuatro principios fundamentales; el primero, la Autonomía que impulso y oriento la problemática y desarrollo de la investigación. El principio de Beneficencia que oriento y dirigió la investigación para que así pueda llegar a las demás personas, el principio de No Maleficencia puesto que ninguna persona o tercero se ha visto afectada o vulnerada con la investigación y por último el Principio de Justicia que encamino el desarrollo de la investigación siguiendo una misma línea.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las entrevistas realizadas fueron dirigidas a especialistas y conocedores de la materia; al finalizar con las entrevistas, se procedió a analizar las respuestas donde se logró determinar e identificar nuestras categorías de investigación, las mismas que han sido desarrolladas ampliamente y se han nutrido con los distintos argumentos de nuestros entrevistados.

Tabla N° 01: respuesta de los especialistas entrevistados de la primera interrogante.

Pregunta n°01	
es necesario normar un protocolo médico para aplicar la eutanasia a pacientes terminales	
Entrevistado n°01 Juez	Entrevistado n°02 Fiscal
sí, ya anteriormente se han presentado proyectos de ley que no han tenido resultados favorables, pero es necesario que nuestro país evolucione de acuerdo a las exigencias y necesidades de la sociedad, en este caso el derecho a tener una muerte digna.	Si considero que es necesario que se regule un protocolo médico, de este modo el Estado a través de sus leyes ayudarían a todos aquellos pacientes terminales que desees frenar sus padecimientos; además que se tendría un sustento legal, jurídico y médico para su creación.
Entrevistado n°03 Abogado Litigante	Entrevistado N°04 Abogado Litigante
Si, porque tenemos un gran número de pacientes con enfermedades terminales quienes día a día exigen que se les respete su derecho a tener una muerte digna, también al ser personas de derecho no cuentan con algún mecanismo o auxilio que satisfaga su pedido.	Ante la ausencia de normas que regulen protocolos de eutanasia en pacientes con males terminales, hace que nuestro sistema judicial y de salud pública, no cuenten con los recursos para proceder legal y científicamente, para autorizar casos de esa naturaleza. Por lo que urge, que el Congreso emita normas que regulen casos concretos de paciente terminales o con enfermedades degenerativas.

Entrevistado n°05 Medico

Si, sería un gran avance para el área de salud, puesto que como médico veo el día a día de los pacientes terminales y como es su lucha y convivencia con esta enfermedad, muchos de ellos ya cansados y otros con la mirada perdida.

Comentario

De los 5 entrevistados todos coinciden en que si es necesario que se norme un protocolo medico puesto que significaría un gran avance para los enfermos terminales quienes tendrían un sustento normativo donde hacer valida su solicitud.

Fuente: entrevista aplicada a expertos de derecho y salud (2023).

Tabla N°02 respuesta de los especialistas entrevistados de la segunda interrogante.

Pregunta n°02	
Una persona que padece una enfermedad terminal o degenerativa tiene calidad de vida	
Entrevistado N°01 Juez	Entrevistado n°02 Fiscal
No, la enfermedad pone en riesgo el derecho a la vida, ataca la calidad de vida que tiene una persona, más aún si se trata de una enfermedad terminal, pues el resultado que tendrá es que la persona muera, pero hará de ese proceso uno muy doloroso	No, una persona al padecer alguna enfermedad ve su derecho a la salud afectado puesto que se encuentra en una mala condición, su vida se ve afectada de cierto modo; ahora al padecer una enfermedad terminal todos los padecimientos se intensifican, al igual que la afectación a su salud, por lo general quien padece un mal terminal vive en agonía hasta llegar al final de su vida.
Entrevistado n°03 Abogado Litigante	Entrevistado n°04 Abogado Litigante
No, porque en la mayoría de casos un paciente terminal depende de terceros o de alguna maquina para poder seguir viviendo, sumándole a ello que sufre dolores de manera constante por lo que no puede desarrollar su vida en paz y tranquilidad.	No, ya que estar sometida a tratamientos que solo son paliativos, ante los intensos dolores que soportan, estos fármacos no les brinda una mejor calidad de vida sólo el cese temporal del dolor.
Entrevistado N°05 Medico	
No, hay muchas enfermedades degenerativas que llevan al límite al paciente, son enfermedades destructivas que atacan su salud física y mental.	
Comentario	
Nuestras respuestas coinciden que los enfermos terminales no poseen calidad de vida, pues el simple hecho de tener una enfermedad vulnera nuestra salud y el nivel se intensifica cuando se trata de un mal terminal, pues esta vive en contante agonía y sufrimiento lo que le impide desarrollar su vida de manera normal.	

Fuente: entrevista aplicada a expertos de derecho y salud (2023).

Tabla N°03 respuesta de los especialistas entrevistados de la tercera interrogante.

Pregunta n°03	
Con un protocolo medico se garantizaría y respetaría los derechos fundamentales	
Entrevistado n°01 Juez	Entrevistado n°02 Fiscal
Si, porque se respetaría el deseo y voluntad del paciente, al elegir sobre su propio cuerpo y vida porque la ve, siente y vive en carne propia esa enfermedad, nadie tiene la facultad de obligar a nadie seguir viviendo en condiciones deplorables.	Si, porque en primer lugar se estaría respetando la voluntad del paciente al manifestar que desea parar de manera definitiva con su sufrimiento, él está eligiendo de manera libre y voluntaria morir con dignidad, conservando su integridad física y psicológica, conservando su lucidez.
Entrevistado n°03 Abogado Litigante	Entrevistado n°04 Abogado Litigante
Si, porque la población de pacientes terminales tendría una ley exclusivamente creada para ellos y para sus necesidades y exigencias, donde se le respetarían y garantizarían el cumplimiento de sus derechos.	Como se señala en el numeral 1. la ausencia de una legislación para estos casos específicos, contravienen los derechos constitucionales de las personas por lo que no se garantizan en su totalidad los derechos en mención.
Entrevistado n°05 Medico	
Si, puesto que habría un sustento legal que ampararía el accionar del médico y a su vez se respetaría el derecho a elegir que tiene el paciente, su pedido tendría un sustento legal y sobre todo que este amparado.	
Comentario	
Se tuvo 5 entrevistados y todos ellos expresaron su conformidad al manifestar que solo con un medio legal como seria el protocolo medico se podría garantizar el respeto y el cumplimiento de sus derechos, puesto que tendrían un documento legal y reconocido por el Estado y sociedad, accediendo así a tener una muerte digna.	

Fuente: entrevista aplicada a expertos de derecho y salud (2023).

Tabla N°04 respuesta de los especialistas entrevistados de la cuarta interrogante.

Pregunta N°04	
es necesario despenalizar el homicidio piadoso para normar el protocolo medico	
Entrevistado n°01 Juez	Entrevistado n°02 Fiscal
Si, este articulo tiene carácter sancionador, habría una colisión o conflicto de normas, por ello es necesario su derogación.	Si, es necesario que este articulo salga de vigencia pues su contenido sanciona e impone una pena con años de cárcel a quien ayude o cometa el homicidio piadoso, sin importar si la víctima fue quien se lo suplico; por ello al quedar fuera de vigencia queda abierta aún más la posibilidad que la figura de la eutanasia sea regulada en nuestro país.
Entrevistado n°03 Abogado Litigante	Entrevistado n°04 Abogado Litigante
Si, pues así no entrarían en colisión las leyes o cuerpos normativos.	No es necesario, si se implementa protocolos médicos que autoricen la eutanasia.
Entrevistado n°05 Medico	
Si, considero que ese artículo no respeta la decisión del paciente y no permite a los médicos intervenir puesto que si lo hacemos nos vemos sancionados	
Comentario	
De las respuestas recolectadas de los 5 entrevistados podemos concluir que 4 están de acuerdo con que es necesario que el Art. 112° del C.P. se despenalice para que de ese modo no se sancione a quien cometa este procedimiento y uno nos menciona que no es necesario pues la regulación de un protocolo se puede lograr sin despenalizar dicho artículo.	

Fuente: entrevista aplicada a expertos de derecho y salud (2023).

INTERPRETACION: En relación a las preguntas elaboradas en base a nuestro objetivo general que nos dice si es necesario despenalizar la eutanasia para normar un protocolo médico en nuestra legislación para la aplicación de la

eutanasia, nuestros participantes señalan que si es necesario que se implemente un protocolo como un mecanismo de ayuda a todos estos pacientes terminales o que padecen alguna enfermedad degenerativa, puesto que no tenemos ninguna ley o norma que beneficie en ese sentido a todas estas personas que su día a día lo viven en condiciones inhumanas y deplorables, que no tiene calidad de vida y que muchas de ellas dependen de terceros para realizar actividades mínimas; es por ello que si es necesario implementar este protocolo médico que respete y garantice de extremo a extremo el derecho a la dignidad humana, que es el derecho más importante de un paciente terminal, pero para ello se debe antes, despenalizar el homicidio piadoso para que así la posibilidad de crear e implementar un protocolo medico sea más amplia, pues esta llegaría a convertirse en un mecanismo de ayuda y un documento legal donde cada paciente podría avalar su pedido y sobre todo donde se respetarían sus derechos fundamentales.

Nuestras respuestas coinciden con lo señalado por Sánchez (2018), pues afirmo que en nuestro Estado la Eutanasia u Homicidio piadoso está regulada o normada en el Artículo 112° de nuestro Código Penal, por ello es necesario que se trabaje para lograr su despenalización, pues considera que el derecho a la vida, dignidad humana, la libertad e integridad son derechos fundamentales y naturales que posee toda persona y por ende son inviolables y el Estado debería garantizar su protección de extremo a extremo; sin embargo al hablar de la eutanasia nos encontramos frente a la colisión de estos derechos entre ellos por lo que deja la posibilidad de que se realice una ponderación de derechos teniendo en cuenta sus elementos tales como la idoneidad, necesidad y proporcionalidad, dándonos como resultado que el derecho a la vida es un derecho fundamental. Pero este derecho a la vida se ve vulnerado y afectado cuando una persona padece un mal terminal o degenerativo, que no solo afecta a este sino también al derecho de la dignidad humana, es aquí donde la persona ejerce su libertad al momento de decidir y exigir tener una muerte digna, pues el derecho a la vida debe desarrollarse a la par con la dignidad humana. Como otro antecedente tenemos a Guairacaja (2011) quien menciona que la legalización de la práctica de la eutanasia debe ser vista y entendida como la muerte piadosa que se le brinda a los pacientes terminales o a aquellos

que sufren y padecen dolores intolerables a pedido y voluntad de estos; complementando lo señalado tenemos a Suarez (2015) quien nos dice que la dignidad de toda persona es inseparable e irrenunciable por su simple condición de nacido, por su esencia de ser humano, por la libertad que posee y su independencia, pues estas condiciones le permiten a elegir y decidir sobre su propio cuerpo y las acciones que tome sobre él. En base a todo lo mencionado podemos decir que si es necesaria la despenalización del homicidio piadoso.

Tabla N°05 respuesta de los especialistas entrevistados de la quinta interrogante.

Pregunta n°05	
Beneficios de la regulación de un protocolo médico para los pacientes terminales	
Entrevistado n°01 Juez	Entrevistado n°02 Fiscal
Si, les daría la tranquilidad de saber que en el momento que ellos ya no puedan soportar su enfermedad y vean que esta los está destruyendo ellos podrían elegir descansar de manera definitiva, pero de manera digna, respetando su voluntad	Si, porque brinda una solución al problema que vienen atravesando, es un mecanismo que va a finalizar y parar con el sufrimiento que padece una persona a causa de su mal terminal, pero de manera digna, haciendo que la persona conserve su integridad física y mental, respetando su voluntad.
Entrevistado n°03 Abogado Litigante	Entrevistado n°04 Abogado Litigante
Si, porque los pacientes accederían a tener una muerte digna, no generarían gastos innecesarios al estado y su familia además que se le brinda la posibilidad a otro paciente con un diagnóstico más favorable.	Si, por que les permitiría una muerte digna y por su propia voluntad.
Entrevistado n°05 Medico	
Si, tendrían un sustento normativo en donde avalar su pedido de muerte digna y sobre todo se estarían respetando sus derechos y voluntad.	
Comentario	
Todos nuestros entrevistados llegaron a la conclusión de si sería muy beneficioso para los pacientes terminales que se regule in protocolo medico pues a través del podrán exigir su pedido y a su vez este es un sustento legal que hace respetar y garantizar sus derechos frente al Estado y la sociedad.	

Fuente: entrevista aplicada a expertos de derecho y salud (2023).

Tabla N°06 respuesta de los especialistas entrevistados de la sexta interrogante.

Pregunta n°06	
El normar un protocolo medico también sería beneficioso para la sociedad en general	
Entrevistado n°01 Juez	Entrevistado n°02 Fiscal
Si, con una correcta información sobre este tema y un adecuado asesoramiento y difusión la población aceptaría su legalización, muchas veces es visto de manera negativa por el mismo desconocimiento que tiene la gente	Si, no solo sufre quien padece un mal terminal sino también la familia y amigos pues son ellos quienes ven y viven el sufrimiento de la persona, acompañan hasta el final de sus días y ven como la vida se les va, observan de primera fila como la enfermedad que padecen los destruye y acaba con su aspecto físico, con su lucidez.
Entrevistado n°03 Abogado Litigante	Entrevistado n°04 Abogado Litigante
Si, porque tanto la familia, amigos y la población en general sabrían que cuentan con un mecanismo de ayuda y sobre todo que va a respetar el deseo y voluntad de los pacientes terminales que decidan solicitar la eutanasia.	Siendo las normas de carácter obligatorio, ésta beneficiaría a los pacientes terminales o con enfermedades degenerativas incurables; y, no se requeriría autorizaciones judiciales que son engorrosas, atrasando otros tipos de procesos.
Entrevistado n°05 Medico	
Si, detrás de cada paciente están los padres, hermanos, amigos quienes a la par con el paciente sufren cada día al ver como la salud del paciente se va deteriorando hasta destruirlo y con un protocolo médico, si el paciente lo desea y solicita podría descansar de manera digna.	
Comentario	
De nuestros 5 entrevistados ellos concluyeron que sí sería beneficioso para la sociedad en general, en especial para los amigos y familiares de los pacientes terminales pues son ellos quienes están al pendiente del enfermo y los que más desearían es que se respete su voluntad y deseo.	

Fuente: entrevista aplicada a expertos de derecho y salud (2023).

INTERPRETACION: Con respecto a las preguntas elaboradas para responder a nuestro primer objetivo específico que es determinar los beneficios que traería consigo la regulación de un protocolo medico como mecanismo de ayuda a los pacientes terminales en nuestro sistema jurídico peruano, consideramos que si es necesario tener presente toda la legislación de los países extranjeros que ya normaron la eutanasia pues ellos son pioneros en este tema y con el pasar de los años han ido perfeccionando esta figura conjuntamente con el avance y necesidades de la sociedad por lo que sería beneficioso para nuestro país al momento de dar el primer paso en busca de la legalización de la eutanasia; también podemos afirmar con seguridad que con la regulación de la eutanasia se beneficiaría a toda la población de pacientes terminales pues ellos tendrían el derecho a acceder a una muerte digna, pues al normarse un protocolo medico el paciente podría sostener su pedido en una base legal y tener tanto los argumentos sociales, médicos y legales para solicitar que se le aplique la eutanasia; como segundo beneficio encontramos el relacionado a la sociedad pues detrás de cada paciente terminal encontramos amigos, familiares que acompañan en el sufrimiento y dolor al enfermo, que también ellos desearían que el estado pueda brindar un mecanismo de ayuda a los pacientes para que estos, en libertad y con dignidad puedan elegir su destino; como tercer beneficio tenemos al nivel salud puesto que se economizarían recursos y tecnología que es costosa y que muchas veces es necesario traer a nuestro país, también se daría la oportunidad a otros pacientes y enfermos que tienen resultados y diagnósticos favorables.

En relación a lo mencionado hay mucha concordancia con lo que señala Vásquez (2020) quien menciona que el ser humano es un ser de doble dimensión, por un lado esta su dimensión biológica y por otro lado la biográfica que comprende los derechos fundamentales y que estos se desarrollen dentro de un ambiente de calidad, que es deber y responsabilidad del Estado garantizar que estas dimensiones se desarrollen a la par, pero esta será imposible y se verá afectado cuando una persona padezca un mal terminal o degenerativo puesto que su calidad de vida se verá vulnerada, afectando a la persona y al entorno que lo rodea; por ello que el paciente solicita tener una muerte digna expresando ese deseo de manera voluntaria, pues el hecho de

que lo sigan manteniendo con vida en contra de su voluntad es un acto inhumano. Siendo así la eutanasia el mecanismo más viable y efectivo para todo paciente terminal que expresa su deseo de frenar de manera definitiva los padecimientos que tiene. También Arribasplata (2017) añade que, a pesar del avance de la tecnología y medicina, se ha incrementado la esperanza de vida de las personas, pero no es posible curar o hacer del proceso de algunas enfermedades indoloras, lo que implica que la esperanza de vida si se alarga para el paciente terminal, pero esta estará acompañada de mucho sufrimiento físico y deterioro de su salud mental, el paciente ya no gozará de calidad de vida; es por ello que es muy importante que se garantice la libre elección sobre su cuerpo que tenga el paciente, que el decida de manera voluntaria como y qué hacer con su vida. También García (2011) nos dice que los supuestos para la aplicación de la eutanasia y los que estarían dentro del contenido del protocolo médico, primero tener un diagnóstico claro donde se determine que el paciente tiene una enfermedad terminal, en etapa avanzada y es irreversible, que con o sin tratamiento su final será el deceso de esa persona, acreditar dolores intolerables, padecimientos físicos y excesivo sufrimiento y como añade Barcha (2009) un enfermo terminal al conocer su diagnostica sabe su esperanza de vida y el proceso que implica el llegar hasta su término, sabe los síntomas que implican el tener una enfermedad terminal. Con lo señalado tenemos logrado el objetivo.

Lantigua (2019), termina añadiendo que cuando un paciente terminal solicita tener una muerte con dignidad es porque ya agoto todos los recursos que tenia para aliviar su dolor o enfermedad y lo ultimo que espera es que se le de un trato humano, de calidad y con condiciones de vida óptimos.

Tabla N°07 respuesta de los especialistas entrevistados de la séptima interrogante.

Pregunta n°07	
la regulación de un protocolo médico economizaría recursos a nivel del sector salud	
Entrevistado n°01 Juez	Entrevistado n°02 Fiscal

Si, como sabemos nuestro país no es líder en tecnología médica y en un gran porcentaje dependemos de países extranjeros, el traer maquinas, medicina e implementar tratamientos genera un gasto en el sector salud puesto que esto se empleará para prolongar la vida de un paciente que tendrá como resultado la muerte, con o sin aplicación de medicina, tratamientos y demás.

Si hasta cierto grado, hay muchos enfermos terminales que requieren de aparatos, tratamientos lo cual genera un gasto extra; al aplicarse la eutanasia se economizan esos recursos y también se da la oportunidad a una persona a que se pueda seguir tratando

Entrevistado n°03 Abogado Litigante

Si, porque algunos tratamientos, maquinas o medicina no las encontramos en nuestro país y es necesario traer todo de fuera

Entrevistado n°04 Abogado Litigante

Claro, los tratamientos con fármacos que alivien el dolor, son onerosos, por lo que los beneficios para dichos pacientes, no guardan relación con el costo beneficio.

Entrevistado n°05 Medico

sí, puesto que se requiere de una tecnología mejora, medicamentos más caros y cuidados del mismo modo, nosotros como expertos de la salud tenemos la tarea de economizar estos recursos y brindar la correcta distribución de acuerdo a las necesidades que tienen.

Comentario

Con respecto a esta pregunta 4 de nuestros entrevistados coincidieron y señalaron que si existiría una reducción en el costo a nivel salud puesto que algunos de los tratamientos necesitan tecnología o medicina que no se encuentra en nuestro país; uno de nuestros entrevistados señalo que no puesto que es un derecho constitucional

Fuente: entrevista aplicada a expertos de derecho y salud (2023).

Tabla N°08 respuesta de los especialistas entrevistados de la novena interrogante.

Pregunta N°08	
Establecer y determinar los supuestos de aplicación de la eutanasia en el protocolo medico	
Entrevistado N°01 Juez	Entrevistado N°02 Fiscal
Si, porque se establecería la condición actual que debe tener el enfermo al momento de solicitar la eutanasia, tendría que encontrarse en pésimas condiciones de salud y no tener cura para su enfermedad, también sufrir de dolores, no poder realizar actividades físicas; solo así considero que se podría normar un protocolo medico	Si, porque va a ser un documento bien elaborado, creado por concedores y expertos del tema, quien con las máximas de la experiencia que poseen y el conocimiento teórico y práctico harán un documento con bases sólidas.
Entrevistado N°03 Abogado Litigante	Entrevistado n°04 Abogado Litigante
Si, porque ya sabemos que pacientes y en que estado son los que califican a la aplicación de la eutanasia; como aquellos que ya tienen una enfermedad irreversible o sin cura, aquellos que sufren y padecen dolores	Si, puesto que considero que el Protocolo es una norma reglamentaria, por lo que se debe regular mediante la Ley de eutanasia, y a su vez en el protocolo estarían las especificaciones de los casos y sus procedimientos.
Entrevistado N°05 Medico	
Si, porque no habría puntos sin establecer, se establecerían todos los supuestos y casos que vemos dentro del hospital	
Comentario	
Nuestros participantes en conjunto dijeron que sí, que al tener determinados nuestras circunstancias, requisitos y métodos se podría aplicar la eutanasia una vez normada dentro de nuestra legislación.	

Fuente: entrevista aplicada a expertos de derecho y salud (2023).

Tabla N°09 respuesta de los especialistas entrevistados de la décima interrogante.

Pregunta N°09	
La legislación extranjera que ya adoptaron la eutanasia para normar un protocolo médico	
Entrevistado n°01 Juez	Entrevistado n°02 Fiscal
Si, puesto que ellos fueron los pioneros en establecer las pautas con respecto a la aplicación de la eutanasia; países como Bélgica, Holanda y Colombia llevan años aplicando la eutanasia teniendo resultados producentes donde se ha visto una disminución en suicidios y, al contrario, se ha otorgado una muerte de manera digna.	Si, porque ellos normaron la eutanasia hace muchos años atrás y sus leyes y normas están perfeccionadas de acuerdo al avance de la sociedad y a las necesidades de la población.
Entrevistado n°03 Abogado Litigante	Entrevistado n°04 Abogado Litigante
Si, porque en este caso los países que normaron la eutanasia han ido perfeccionando y ajustándose a las necesidades de la población así que son pioneros en la materia y nos pueden dar más claridad.	Los precedentes legales son de suma importancia para implementar regulaciones a la altura de las circunstancias que el siglo XXI lo requiere.
Entrevistado n°05 Medico	
Si, ya que estas legislaciones ya han establecidos los puntos y mecanismos de cómo se debe aplicar la eutanasia, por lo tanto, sería una gran guía para nuestro país.	
Comentario	
Todos los entrevistados mencionaron que, si es necesario tomar como referencia la legislación extranjera puesto que ellos llevan años aplicando la eutanasia, además que presentaron buenos argumentos para lograr su regulación teniendo resultados favorables para la sociedad en especial para aquellos que padecen un mal terminal	

Fuente: entrevista aplicada a expertos de derecho y salud (2023).

INTERPRETACION: Como segundo objetivo específico tenemos los siguiente Cuáles serían los supuestos de aplicación de la eutanasia a pacientes terminales en nuestro sistema jurídico peruano, en el que se definieron aquellas condiciones y requisitos que debería presentar un enfermo para poder acceder a la eutanasia, principalmente se determinó que el paciente debería tener un mal terminal o enfermedad irreversible, manifestar su deseo y voluntad de poner fin de manera definitiva a sus padecimientos, que sea mayor de edad, que exista diagnóstico médico que acredite que el paciente sufre dolores intolerables y que dependa de un tercero para poder desarrollar su vida o realizar actividades básicas; estos requisitos han sido tomados en cuenta teniendo como referencia las legislaciones de otros países que ya han normado la eutanasia desde hace mucho tiempo atrás y que después de hacerlo han tenido resultados positivos pues el nivel de suicidios disminuyó.

Coincidimos con lo señalado por Arribasplata (2017) que si bien se ha presentado un avance en el ámbito de la medicina este aun no hace posible que un enfermo terminal pueda vivir en condiciones dignas o con buen nivel de calidad de vida, lo que ocasiona que se prolongue su vida en condiciones inhumanas y llena de sufrimientos, tanto físicos como psicológicos, es por ello que valida la elección que hace el paciente terminal cuando decide tener una muerte digna y que mejor que se le realice de manera adecuada y teniendo un sustento y manual legal.

Levin (2020), añade que un gran porcentaje de los pacientes que tiene una enfermedad terminal en especial aquellos que padecen cáncer, están de acuerdo o tiene un alto grado de nivel de aceptación de la aplicación de la eutanasia.

V. CONCLUSIONES

En nuestro país existe la necesidad de que se regule la eutanasia y la mejor opción sería a través de un protocolo médico, el fundamento principal vienen a ser los pecientes terminales puesto que estas personas quienes viven día a día con sufrimiento y agonía a causa de la enfermedad que padecen y el querer mantenerlos vivos a costa de medicamentos y fármacos sedantes o muchas veces maquinas es prolongar su agonía y vulnerar sus derechos fundamentales, como el de la libertad, la integridad, dignidad y el otro fundamento importante es el derecho a la vida, este derecho debe desarrollarse en un ambiente de calidad, con condiciones óptimas y dignas, el derecho a la vida no implica mantener al paciente en condiciones pésimas pero hacer que su corazón siga latiendo, como ultimo fundamento es el derecho a morir dignamente que tiene cada persona, en especial un enfermo terminal, pues el Estado al brindarle este derecho no solo garantizaría este, sino también el derecho a la integridad y a la libertad que posee.

Podemos concluir que con la regulación de la eutanasia se beneficiaría en primer lugar, toda la población de terminales pues este protocolo va dirigido principalmente a ellos, a su beneficio y será creado pensado en su condición de salud y las enfermedades que padecen; en segundo lugar la sociedad en general ya que no tendrán que ver morir a sus familiares o amigos en condiciones pésimas, o ya no reconociendo el aspecto físico y mental de los pacientes, tampoco vivirán con la angustia o el miedo de que se quiten la vida con objetos o medio que encuentren a su alcance y por último, será beneficioso para el sector salud puesto que se economizaran recursos y además de ello, podrán brindar la posibilidad de tratamientos, máquinas y medicina al siguiente paciente con mejor condición de vida.

Se determinó que en el supuesto de que se norme la eutanasia en Perú los supuestos de aplicación, métodos y requisitos deben estar bien

establecidos y delimitados, primero debe existir un diagnóstico que señale que el paciente que solicita la eutanasia padece un mal terminal o incurable que ha sido solicitado de manera voluntaria y repetitiva sin la intervención de un tercero, también debe existir un certificado médico que acredite el padecimiento y sufrimiento del paciente, debe existir un segundo diagnóstico médico y finalmente, quien lo solicita debe ser mayor de 18 años; todos estos requisitos fueron inspirados en la legislación extranjera, como Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Colombia, países que han legalizado la eutanasia hace años atrás, que reconocer y garantizan su práctica, de esta manera respetan los derechos del paciente, en especial y principalmente al de morir dignamente.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda al Poder Legislativo para que cree e impulse el proyecto de ley o la creación de un Protocolo Médico para que así la eutanasia pueda entrar en nuestro catálogo normativo, teniendo en cuenta la legislación extranjera que ya legalizó la eutanasia y analizar los argumentos y fundamentos que establecieron para lograr su aceptación a nivel legal, para que así pueda ser adecuada a nuestra realidad estableciendo una serie de requisitos y medidas para su aplicación y que así no se cometa el delito de Homicidio Piadoso.

Segundo. Se recomienda al Congreso para que derogue el artículo 112 del Código Penal y así no se sancione al experto que practique la eutanasia, o en su defecto que se modifique este artículo estableciendo una excepción para todo paciente terminal que solicite la aplicación de la eutanasia, como se observan en nuestros resultados si es necesaria su regulación puesto que beneficia a la población en general.

Tercero. Se recomienda a toda la comunidad jurídica y médica aportar sus conocimientos teóricos, prácticos y en base a la experiencia para elaborar el protocolo médico así pueda ser considerada su regulación dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

REFERENCIAS

- Alcaine, B., Torres, E., Casares, F., Gracia, L., Sanz, S., y Castillo, A. (2023). Concepto de Enfermedad Terminal. *Revista Médica*, vol N°1 (163). <https://doi.org/revistamedica.com/concepto-enfermedad-terminal/>
- Arroyo, L. (2015). *Aspectos Jurídicos en torno a la Eutanasia*. Revista Jurídica de Seguridad Social (N°2), p. 97-105. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20150108_02.pdf
- Bont, M., Dorta, K., Ceballos, J., Randazzo, Y Urdaneta, E. (2007). A historic Hermeutical. *Revista Comunidad y Salud*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-3293200700200005&lng=es
- Brouwer, M., Kaczor, C., Battin, M., Lantos, J., Verhagen, E., & Maeckelberghe, E. (2018). *Should Pediatric Euthanasia be Legalized? American Academy of Pediatrics*, 141(2), e20171343. https://publications-app-org.translate.google/pediatrics/article/141/2/e20171343/38009/Should-Pediatric-Euthanasia-be-Legalized?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_pto=op,sc
- Cabezas, E., Andrade, D., Torres, J. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas Ecuador.
- Chanamé, R. (2012). *Diccionario Jurídico Moderno*. Editorial: Andrus S.R.L.
- Carecida, J. (2021, enero 25). ¿Qué dice la Ley sobre la eutanasia en el Perú? Radio Nacional. <https://www.radionacional.com.pe/novedades/que-hacer/que-dice-la-ley-sobre-la-eutanasia-en-peru>
- Cayetano, J., Malik, G., & Whittall, D. (2021). Nurses' Perceptions and Attitudes About Euthanasia: A Scoping Review. *Nacional Library of Medicine*, 39 (1), 66-84. <http://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32448052/>
- Cortéz, M. y Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

- Diccionario del cáncer del NCI. (s.f). Instituto Nacional del Cáncer [Artículo Científico]. Cáncer.gov. Recuperado de: <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/protocolo>
- Flemate, P. (2015). *El Derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano* [Tesis doctoral, Universidad Castilla de la Mancha de España]. <http://hdl.handle.net/10578/10071>
- Fresno, C. (2019). Metodología de la Investigación: así de Fácil. Córdoba, Argentina. El Cid Editor.
- Fuster, D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. Doi: <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- García, J. (2011). La Responsabilidad Médica en Materia Civil, Administrativa y Penal y el Derecho Constitucional a la Salud. (1ra. Edición). Quito: Rodin.
- Gimbel, J. (2019). *El suicidio al derecho asistido por medico en el caso de enfermos terminales y pacientes con discapacidades graves crónicas* [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. <https://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSocJfgimbel/GIMBELGARCIAJoseFraciscoTesis.pdf>
- Golijan, I. (2020). Ethical and legal aspects of the right to die with dignity, 31(3) 420-439. Doi: <http://www.doiserbia.nb.rs/Article.aspx?id=0353-57382003420G#.YeIPbtXMLIU>
- Guairacaja, A. (2011). Proyecto de legalización de la eutanasia, por la protección al derecho a la vida digna, en la legislación ecuatoriana. [Tesis de pregrado, Universidad técnica de Cotopaxi]; <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/353/1/T-UTC-0336.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta. Edición). México: Interamericana.
- Lamperte, M. (2019). *Aplicación de la eutanasia: Bélgica, Colombia, Holanda y Luxemburgo*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, p.1-14. https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27089/1/BCN_Eutanasia_Belgica_Colombia_Holanda_Luxemburgo_FINAL.pdf

Landa, C. (2002). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Cuestiones constitucionales (N°6), p.50-71.

File:///C:/Users/Victor/Downloads/5638-7374-1-PB.pdf

Lantigua, I. (2019). Eutanasia, muerte digna, suicidio asistido ¿cuál es la diferencia? El Mundo.
<https://www.elmundo.es/sociedad/2015/10/01/560d2c93ca4741da2a8b4579.html>

Levin, K., Bradley, G., & Duffy, A. (2020). Attitudes Toward Euthanasia for Patients Who Suffer From Physical or Mental Illness. *OMEGA Journal of Death and*, 80(4), 592-614.
<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/0030222818754667#>

Lorda, et.Al. (2012). *La Eutanasia en Bélgica*. Revista Española de Salud Pública (vol.86, N°1), p.5-19. <https://www.redalyc.org/pdf/170/17023088002.pdf>

Marín, F. (2018). La eutanasia: un derecho del siglo XXI. Revista Gaceta Sanitaria (vol.32, N°4), p.381-382.
<https://www.gacetasanitaria.org/es-pdfS0213911118300694>

Mendivil, A. (2017). *El derecho a la libertad de la persona humana y la seguridad jurídica en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega];
<https://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20500.11818/2005>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Los Derechos Humanos en el Perú: nociones básicas*. Editorial: Industrias Graficas Ausangate S.A.C.
<https://www.mimp.gob.pe/webs/sispod/pdf/262.pdf>

Nota de Opinión. (25 de enero 2021). ¿Qué dice la ley sobre la eutanasia en Perú? [entrevista]. *Nacional*. Recuperado de:
<https://www.radionacional.com.pe/novedades/que-hacer/que-dice-la-ley-sobre-la-eutanasia-en-peru>

- Panduro, S. y Ríos, J. (2020). *El derecho a morir dignamente, en casos de enfermedad terminal* [Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú] <https://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1181>
- Pucar, D. (2021). *The freedom to choose: the right to a dignified death by Ana Estrada*. <https://www.enfoquederecho.com/2021/01/10/la-libertad-de-poder-elegir-el-derecho-a-la-muerte-digna-ana-estrada>
- Portella, E. (2019). *La constitucionalidad de la eutanasia* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal del Perú]; <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3557>
- Ramos, C. (2020), *Los Alcances de una investigación, Revista Ciencia América* (2020), 9 (3) 1-5.
<http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Restrepo, D. (2013). *Grounded Theory as a methodology for the integration of structural and processual analysis in the investigation of Social Representations*. *Revista CES Psicología*, 6(I), 122-133.
- Rizo-Patrón, R. (2015). *Supervenencia o nacimiento trascendental. Ápeiron: Estudios de filosofía: Filosofía y fenomenología*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5966462>
- Robles, B. (2011). *La entrevista a profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico*. *Revista Cuicuilco* (N°52), 40-49.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/cuicui/v18n52/v18n52a4.pdf>
- Sánchez, R. (2018). *La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del Perú]; <https://hdl.handle.net/20.500.12893/2971>
- Sánchez, Y., Gonzales, F., Molina, O. y Guil, M. (2011). *Guía para la elaboración de protocolos*. Biblioteca las casas.
<http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0565.php>

- Saura, j. y Saturno, P. (2022). *Protocolos clínicos: ¿cómo se construyen? Propuesta de un modelo para su diseño y elaboración*. Elsevier.
<https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-protocolos-clinicos-como-se-construyen-14307>
- Secpal (s.f). *Palliative care guide*. Recuperado el 29 de mayo de 2022:
<https://www.secpal.com/biblioteca/guia-cuidados-paliativos-2-definicion-de-enfermedad-terminal>
- Sentencia del Décimo Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, caso Ana Estrada, expediente 00573-2020-0-1801-JR-DC-11.

<https://imq.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Expediente-00573-2020-LP.pdf>
- Silva, M. (2002). El paciente terminal: reflexiones éticas del médico y la familia. *Revista de la Facultad de Medicina*, vol. N°29.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-04692006000100008
- Schreier, M., Staman, C., Janssen, M., Dahl, T., y Whittal, A. (2019). Qualitative Content Analysis: Conceptualizations and Challenges in Research Practice—Introduction to the FQS Special Issue "Qualitative Content Analysis I". *Forum Qualitative Sozialforschung*, 20(3).
<https://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/3393>
- Suarez, Y. (2015). La dignidad humana, el caso de los internos establecimiento carcelario desde la t-153 de 1998. Colombia Bogotá: Repositorio universidad católica de Colombia.
- Tarrillo, C. y Arribasplata, C. (2017). *Razones Jurídicas para la despenalización de la eutanasia en la legislación del Perú, año 2017* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello];
<https://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/592>

Testoni, I., Bortolotti, C., Ronconi, L., Baracco, G., Pompele, S., & Orkibi, H. (2020). A Challenge for Palliative Psychology: Freedom of Choice at the End of Life among the Attitudes of Physicians and Nurses. *Behavioral sciences*, 10(10),160.

<https://www.mdpi.com/2076-328X/10/10/160>

Takla, A., Savulescu, J., y Wikinson, D. (2021). British laypeople's attitudes towards gradual sedation, sedation to unconsciousness and euthanasia at the of life. *Plos One*.

<https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0247193>

Triantafyllou, T., Giankis, N., Polychronopoulou, E., Demosthenous, M., Karatzas, S., Stergiopoulos, S. y Theodou, D. (2017). Conception of family and friends on euthanasia in intensive care unit in Greece. *Journal of Compassionate Health Care*, 4(10), 2-7.

<https://jcompassionatehc.biomedcentral.com/articles/10.1186/s40639-017-0040-4>

Vásquez, J. (2020). *La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido* [tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-Vasquez-La%20vida.pdf>

Velásquez, D. L. (2018). *La Eutanasia como enfrentamiento al sentido de la existencia en el enfermo terminal* [Tesis de Maestría, Universidad Libre]; <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11860>

Verhofstadt, M., Audenaert, K., Van den Broeck, Deliëns, L., Mortier, F., Titeca, K., y Chambaere, K. (2020). Belgian psychiatrists' attitudes towards, and readiness to engage in, euthanasia assessment procedures with adults with psychiatric conditions: a survey. *BMC*, 20(374), 2-10.

<https://bmcpsychiatry.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12888-020-02775-x>

Wong, A., Hsu, A., & Tanuseputro, P. (2019). Assessing attitudes towards medical assisted dying in Canadian family medicine residents: a cross-sectional study. *BMC Medical Ethics*, 20, 103.

<https://bmcmedethics.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12910-019-0440-40030222819895122>

Zurriarán, R. (2017). Vulneraciones de la dignidad humana al final de la vida. *Cuadernos de Bioética*, 1(28), 83-97.
<http://aebioetica.org/revistas/2017/28/92/83.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

“NECESIDAD DE DESPENALIZAR LA EUTANASIA PARA NORMAR UN PROTOCOLO MEDICO APLICABLE A PACIENTES TERMINALES DENTRO DE NUESTRA LEGISLACION”

	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>Pregunta de investigación general:</p> <p>¿Es necesaria la despenalización de la eutanasia para normar un protocolo médico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar si existe la necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo médico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación</p>	Despenalización de la Eutanasia	<p>Derechos Fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> A la vida A la Dignidad A la Integridad A la Libertad A morir dignamente <p>Legislación Comparada</p> <ul style="list-style-type: none"> -Holanda -Belgica -Luxemburgo -colombia 	<p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Tipo: aplicada</p> <p>Diseño: No experimental, teoría fundamentada y hermenéutica</p> <p>Escenario de estudio: Abogados, jueces y fiscales de nuestra región Ancash.</p> <p>Participantes: 15 (abogados, jueces y fiscales) y 2 médicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7 abogados penalistas - 4 jueces - 4 fiscales
<p>Preguntas de investigación específicas:</p> <p>¿Cuáles serían los supuestos legales para lograr la despenalización de la eutanasia dentro de nuestro sistema jurídico?</p> <p>¿Cuáles serían los beneficios de regular un protocolo medico como mecanismo de ayuda a los pacientes terminales en nuestro sistema jurídico?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Analizar los supuestos legales para lograr la despenalización de la eutanasia dentro de nuestro sistema jurídico.</p> <p>Determinar los beneficios de regular un protocolo medico como mecanismo de ayuda a pacientes terminales en nuestro sistema jurídico</p>	Protocolo Medico	<p>Contenido del protocolo medico:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Formación del protocolo medico - requisitos para su aplicación a enfermedades terminales <p>Enfermedades terminales</p>	

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO : Necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo medico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación datos generales

FECHA : **HORA:**

NOMBRE :

INSTITUCION : **CARGO:**

I. INTRUCCIONES

Leer detenidamente cada pregunta de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento y opinión, de manera clara y verídica, con **SI o NO y ¿Por qué?**, puesto que las respuestas serán empleadas para validar y fundamentar los objetivos del presente trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo médico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación

PREGUNTAS:

- 1. Desde su punto de vista ¿considera que es necesario normar un protocolo médico para aplicar la eutanasia a pacientes terminales o con enfermedades degenerativas? ¿por qué?**
- 2. ¿Considera usted que una persona que padece una enfermedad terminal o degenerativa tiene calidad de vida? ¿por qué?**
- 3. Al normarse un protocolo medico ¿cree usted que se garantizaría y respetaría los derechos fundamentales a la libertad, integridad y muerte digna del paciente? ¿por qué?**
- 4. ¿considera usted que es necesario despenalizar el homicidio piadoso (art. 112 C.P.) para normar el protocolo medico? ¿por qué?**

OBJETICO ESPECIFICO 1

Analizar los supuestos legales para lograr la despenalización de la eutanasia dentro de nuestro sistema jurídico

5. ¿usted considera que se deben tomar como referencia las legislaciones extranjeras que ya adoptaron la eutanasia para despenalizar la eutanasia? ¿por qué?
6. Desde su punto de vista ¿usted considera que al despenalizarse la eutanasia se estarían respetando y garantizando el derecho a la libertad, integridad y morir dignamente que tiene el paciente? ¿por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar los beneficios de regular un protocolo medico como mecanismo de ayuda a pacientes terminales en nuestro sistema jurídico.

7. Para usted ¿la regulación de un protocolo medico sería beneficioso para los pacientes terminales o con enfermedades degenerativas? ¿por qué?
8. ¿usted cree que si se llegara a normar un protocolo medico también sería beneficioso para la sociedad en general? ¿por qué?
9. ¿usted considera que con la regulación de un protocolo médico se economizarían recursos a nivel del sector salud? ¿por qué?

Anexo 03: Consentimiento informado

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo medico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación”

Investigadora: Beatriz Consuelo Alejos Rodriguez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo medico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación**” cuyo objetivo es **Determinar si existe la posibilidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo médico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (posgrado) del programa de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Problema de la investigación.

En nuestro país no hay ninguna ley que ayude o permita a los pacientes con enfermedades terminales o crónicas poder decidir el término de su vida por medio de algún mecanismo de ayuda, la alternativa más adecuada es la eutanasia también conocida como el derecho a elegir una muerte digna; desde hace algunos años atrás se busca despenalizar la eutanasia para que para que así muchos pacientes terminales o con enfermedades crónicas degenerativas puedan elegir libremente y con plena voluntad ponerle fin al sufrimiento que padecen todos los días; es por ello que la implementación de un protocolo medico llenaría vacíos legales en nuestro ordenamiento jurídico garantizaría el derecho a la dignidad, a la libertad, a la integridad y el derecho a morir dignamente de los pacientes terminales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Necesidad de despenalizar la eutanasia para normar un protocolo medico aplicable a pacientes terminales dentro de nuestra legislación”

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará a través de algún medio tecnológico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Beatriz Consuelo Alejos Rodriguez, email: abeatrizconsuelo@gmail.com y Docente asesor Lyda Palmira Alva Diaz

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: